



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 1002 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 9 de diciembre de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 2841

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

- 1003 Resolución de 14 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de calendario laboral 2015; denominación, Sector Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia. 2844

Consejería de Agricultura y Agua

- 1004 Orden de 26 de enero de 2015, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia. 2846

- 1005 Orden de 26 de enero de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, y se hace pública la convocatoria de ayudas para el año 2015. 2849

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 1006 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 14 de enero de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Águilas, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Las Molinetas". 2854

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 1007 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 294/2014. 2858
- 1008 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 295/2014. 2859
- 1009 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 297/2014. 2860



Consejería de Presidencia y Empleo

- 1010 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 301/2014. 2861
- 1011 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 302/2014. 2862
- 1012 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 307/2014. 2863
- 1013 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 298/2014. 2864
- 1014 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 303/2014. 2865

Consejería de Agricultura y Agua

- 1015 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de "ampliación de explotación porcina desde 2.000 hasta 2.496 plazas de cerdos de cebo" en el término municipal de Lorca, a solicitud de José Molina Arcas, con CIF: 23211347T, n.º de expediente 89/13 AU/AAU. 2866
- 1016 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos un centro de gestión de residuos, comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho en el término municipal de Lorca, a solicitud de Antonio y Juan José García Morales, C.B., con CIF: E73000903 y n.º de expediente 88/13 AU/AAU. 2867
- 1017 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Granada a Cartagena" y "Vereda de Lorca a Huércal Overa clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras con destino a la ejecución de un proyecto de alumbrado exterior solicitado por el Ayuntamiento de la citada localidad. 2868

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 1018 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre incautación de las garantías para ejecutar el proyecto de restauración de la cantera "Onofre Egea e Hijos" ubicada en término municipal de Blanca (Murcia). Expte. 3M10VA000528. 2869

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento****Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

- 1019 Información pública proyecto acceso directo vía de Servicio A7 autovía del Mediterráneo, TM. de Alhama de Murcia. 2870

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 1020 Solicitud de autorización para vertido de efluente de la E.S. del Paraje Las Moreras por la Mercantil Hidrocarburos Persan, S.R.L. Expte. SV-22/2014. 2871

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1021	Ejecución de títulos judiciales 8/2015.	2872
------	---	------

De lo Social número Tres de Cartagena

1022	Procedimiento ordinario 412/2014.	2874
1023	Procedimiento ordinario 966/2013.	2875

De lo Social número Uno de Murcia

1024	Ejecución de títulos judiciales 3/2014.	2876
1025	Ejecución de títulos judiciales 142/2014.	2878
1026	Despido/ceses en general 691/2014.	2880
1027	Despido objetivo individual 746/2014.	2884
1028	Ejecución de títulos judiciales 55/2012.	2887

De lo Social número Tres de Murcia

1029	Despido objetivo individual 721/2014.	2889
1030	Despido/ceses en general 720/2014.	2891

De lo Social número Ocho de Murcia

1031	Despido/ceses en general 590/2013.	2893
------	------------------------------------	------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

1032	Despido/ceses en general 680/2014.	2895
------	------------------------------------	------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

1033	Seguridad Social 193/2014.	2897
1034	Procedimiento ordinario 855/2014.	2899
1035	Procedimiento ordinario 856/2014.	2901
1036	Despido/ceses en general 873/2014.	2903
1037	Demanda 882/2014.	2906
1038	Despido objetivo individual 910/2014.	2909

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

1039	Despido/ceses en general 176/2014.	2910
1040	Despido/ceses en general 836/2014.	2912
1041	Despido/ceses en general 913/2014.	2914
1042	Despido objetivo individual 850/2014.	2916
1043	Despido/ceses en general 878/2014.	2918
1044	Despido/ceses en general 697/2014.	2920

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

1045	Procedimiento ordinario 14/2013.	2922
1046	Seguridad Social 801/2014.	2923
1047	Procedimiento ordinario 865/2014.	2925
1048	Reclamación por cantidad 882/2014.	2927
1049	Despido/ceses en general 899/2014.	2929
1050	Despido 923/2014.	2931
1051	Despido/ceses en general 926/2014.	2933
1052	Despido objetivo individual 933/2014.	2935

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

1053	Seguridad Social 848/2014.	2937
1054	Despido objetivo individual 482/2014.	2939
1055	Despido objetivo individual 462/2014.	2941
1056	Procedimiento ordinario 916/2014.	2943
1057	Procedimiento ordinario 366/2014.	2945
1058	Despido/ceses en general 5/2015.	2947

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

1059	Procedimiento ordinario 56/2013.	2949
------	----------------------------------	------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

1060	Procedimiento ordinario 193/2013.	2951
1061	Procedimiento ordinario 877/2014.	2953
1062	Procedimiento ordinario 849/2014.	2956
1063	Procedimiento ordinario 853/2014.	2958
1064	Seguridad Social 809/2014.	2960

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

1065	Procedimiento ordinario 731/2014.	2962
1066	Procedimiento ordinario 859/2014.	2964
1067	Procedimiento ordinario 290/2013.	2966
1068	Demanda 798/2014.	2968
1069	Procedimiento ordinario 517/2013.	2971

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

1070	Ejecución de títulos judiciales 204/2014.	2973
------	---	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

1071	Ejecución de títulos judiciales 242/2014.	2977
------	---	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

1072	Ejecución de títulos judiciales 221/2014.	2980
1073	Ejecución de títulos judiciales 249/2014.	2983

De lo Social número Cuatro de Alicante

1074	Autos 759/2013.	2986
------	-----------------	------

IV. Administración Local

Águilas

- 1075 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Bar-cafetería en Centro de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura". 2988
- 1076 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Bar-cafetería en Centro de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura". 2990
- 1077 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de remodelación de la Plaza de Abastos Municipal. 2992
- 1078 Anuncio formalización del contrato de obras de remodelación de la Plaza de Abastos Municipal. 2994
- 1079 Anuncio de adjudicación contrato. "Alumbrado ornamental Navidad 2014-2015". 2996
- 1080 Anuncio de formalización de contrato. "Alumbrado ornamental Navidad 2014-2015". 2997
- 1081 Anuncio de adjudicación de contrato. "Celebración de cabalgata infantil de Reyes Magos Navidad 2014-2015". 2998
- 1082 Anuncio de formalización de contrato. "Celebración de cabalgata infantil de Reyes Magos Navidad 2014-2015". 2999

Cartagena

- 1083 Anuncio de formalización del contrato de reparación y mantenimiento de vehículos municipales. Lote III. Vehículos industriales y maquinaria de taller. 3000

Jumilla

- 1084 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios técnicos para el funcionamiento del Teatro Vico. 3001
- 1085 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de auxiliares de atención a visitantes en Museo Municipal y Castillo. 3003

Lorca

- 1086 Resumen de Decretos de la Alcaldía relativos a la delegación de funciones emitidos durante el año 2014. 3005

Molina de Segura

- 1087 Anuncio de licitación del contrato de servicio de implantación de las aplicaciones informáticas de E-Contratación, licitación electrónica en Molina de Segura (Murcia). 3006

Murcia

- 1088 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores. 3009
- 1089 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 3019
- 1090 Notificación de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 3026
- 1091 Resolución adoptada por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 3035

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca

- 1092 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3062

Comunidad de Regantes "Motor Lorente", El Raal (Murcia)

- 1093 Exposición pública de los Estatutos. 3063

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

1002 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 9 de diciembre de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 9 de diciembre de 2014 de la Consejería de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 296, de 26 de diciembre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 47481

El puesto de trabajo Jefe Negociado, código N700446, en cuerpo/opción suprimir, "Información".

Página 47485

El puesto de trabajo, donde dice: "Farmacéutico Salud Pública Área I Murcia, código FM00031"; debe decir: "Farmacéutico Salud Pública Área Murcia".

Página 47486

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinador, código N500467, en apartado observaciones adicionar, "A.D."

Los puestos de trabajo, donde dice: "Enfermero Subinspector, código E500015; Enfermero Subinspector Área I Murcia, códigos E500001, E500002 y E500010; Enfermero Subinspector Área II Murcia, códigos E500005 y E500006 Enfermero Subinspector Área III Murcia, código E500008"; debe decir: "Enfermero Subinspector Área Murcia".

Los puestos de trabajo donde dice: "Jefe de Negociado Área IV Murcia, códigos N700619 y N700620"; debe decir: "Jefe Negociado".

El puesto de trabajo Técnico Responsable Programación Recursos, código TO00130, en centro de destino donde dice: "30730 D.G. de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano", debe decir: "30710 Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias".

Página 47488

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinador, código N500371, en apartado observaciones adicionar, "A.D."

El puesto de trabajo de Albañil, código Z800013, en cuerpo/opción, donde dice: "Albañilería", debe decir: "Mantenimiento".

Página 47491

El puesto de trabajo de Educador, código ED00032, en el apartado observaciones adicionar, "A.D."

Página 47494

El puesto de trabajo Técnico de Prevención, código TM00697, en el apartado observaciones donde dice: "C.V./Acreditación Técnico Superior R.D. 39/97", debe decir: "C.V. Permiso de conducir C/Acreditación Técnico Superior R.D. 39/97",

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00360, en centro de destino adicionar, "30210 D.G. de Presupuestos y Fondos Europeos".

Página 47498

Los puestos de trabajo Especialista Tributario, Técnico Apoyo Tributario, Técnico Especializado Tributario, Coordinador Agente Tributario, Especialista Apoyo Tributario, Responsable Tributario, Agente de Juego, Agente Notificador, Agente Tributario, Auxiliar de Apoyo Información, en el apartado observaciones donde dice: "Carnet de conducir "B"; debe decir: "C.V.".

Página 47499

Los puestos de trabajo donde dice: "Técnico Cartagena", códigos TM00755 y TM00756, debe decir: "Técnico Tributario Cartagena".

Página 47502

El puesto de trabajo Asesor Facultativo Tributario, código A400054, en Cuerpo/Opción suprimir, "Cuerpo Superior Facultativo".

Página 47504

El puesto de trabajo Recaudador Adjunto, código RD00003, en el apartado observaciones suprimir, "P.H.".

Página 47506

El puesto de trabajo Técnico Especializado Tributario, código TT00089, en complemento específico donde dice: "4.123,98€", debe decir: "4.153,94€".

Página 47515

El puesto de trabajo Administrativo, código AD00320, donde dice "código RQ00015" debe decir: "código RQ00014".

Dejar sin efecto la modificación del puesto de trabajo Administrativo Información, código AD00394.

Página 47517

El puesto de trabajo donde dice: "Auxiliar Coordinador Gestión Económica", código N500049, debe decir: "Auxiliar Coordinador".

Página 47518

El puesto de trabajo de Jefe Equipo, código EQ00010, en cuerpo/opción, donde dice: "Albañilería", debe decir: "Mantenimiento".

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500725, en centro de destino donde dice: "30436 Consejo Escolar de la Región de Murcia", debe decir: "30401 S.G. Educación, Cultura y Universidades".

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500052, en centro de destino debe decir: debe decir: "30401 S.G. Educación, Cultura y Universidades".

Página 47520

Dejar sin efecto la modificación de los puestos de trabajo Jefe Negociado, código N700590.

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinador, código N500525, en apartado observaciones adicionar, "A.D."

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Régimen Interior, código JS00376, en centro de destino adicionar, "30450 D.G. de Planificación Educativa y Recursos Humanos".

Página 47521

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Programas Educativos, código JV00105, en centro de destino adicionar, "30440 D.G. Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad".

Página 47523

El puesto de trabajo Donde dice: "Auxiliar Administrativo. Alhama", código AA00987, debe decir: "Auxiliar Administrativo".

El puesto de trabajo donde dice: "Educador. Lorca", código ED00056, en debe decir: "Educador Molina de Segura".

El puesto de trabajo Ordenanza Lorca, código O500532, en centro de destino donde dice: "24403 Extensión Centro de Profesores de Lorca", debe decir: "24408 I.E.S. San Juan Bosco. Lorca".

Página 47524

Dejar sin efecto la modificación del puesto de trabajo Administrativo Información, código AD00384.

El puesto de trabajo Ordenanza. Lorca, código O500527, suprimir del apartado observaciones, "P.I./J.T".

Página 47526

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinador, código N500369, en apartado observaciones adicionar, "A.D."

Página 47531

El puesto de trabajo Director Oficina Comarcal Jumilla Altiplano, código CA00002, donde dice: "Grupo A1", debe decir: "Grupo A1/A2", en cuerpo/opción adicionar, "Ingeniería Técnica Agrícola" y en el apartado observaciones adicionar, "P.H."

Página 47544

Debe incluirse la supresión del puesto de trabajo Administrativo Información, código AD00394.

Donde dice: "Ordenanza, código O500725", debe decir: "Ayudante de Servicios, código LM00576".

Donde dice: "Auxiliar Administrativo Cieza, código AA01023", debe decir: "Auxiliar Administrativo, código AA01172".

Página 47545

Donde dice: "Ayudante de Servicios, código LM00658", debe decir: "Ayudante de Servicios. Cartagena, código LM00449".

Página 47546

Dejar sin efecto la supresión del puesto de trabajo Auxiliar Apoyo Información CIFEALorca, código AL00086.

Página 47547

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400091, en centro de destino donde dice: "30730 D.G. de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano", debe decir: "30710 D.G., de Salud Pública y Drogodependencias".

Página 47553

Los puestos de trabajo de Ingeniero Técnico Agrícola, código IT00070, IT00071 y IT00072, en complemento específico, donde dice: "8.049,02" debe decir: "5.659,08".

Murcia, a 20 de enero de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

1003 Resolución de 14 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de calendario laboral 2015; denominación, Sector Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Calendario Laboral 2015 número de expediente, 30/01/0119/2014; denominación, Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia; código de convenio, 30000345011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 22/12/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 14 de enero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGION DE MURCIA, AÑO 2.015

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	D	D	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	1
2	NL	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	2
3	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	3
4	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	4
5	NL	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	5
6	FN	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	6
7	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	FN	7
8	8	D	D	8	8	NL	8	S	8	8	D	FN	8
9	8	8	8	8	S	FR	8	D	8	8	8	8	9
10	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	10
11	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	11
12	8	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S	12
13	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	13
14	8	S	S	8	8	D	8	8	NL	8	S	8	14
15	8	D	D	8	8	8	8	FN	FL	8	D	8	15
16	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	16
17	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	17
18	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	18
19	8	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	19
20	8	8	NL	8	8	S	8	8	D	8	8	D	20
21	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	21
22	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	22
23	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	23
24	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	24
25	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	25
26	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	26
27	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	27
28	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	28
29	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	29
30	8		8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	30
31	S		8		D		8	8		S		NL	31
Total Días	18	20	20	18	20	20	23	21	20	21	21	19	241,0
Total Horas	144	160	160	144	160	160	184	168	160	168	168	152	1.928
Vacaciones (21 x 8 horas)													-168
Resto de horas a disfrutar de acuerdo al parrafo 3º													-22
TOTAL JORNADA AÑO 2015													1.738

1.- Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas **No** laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

2.- Las jornadas No Laborables de los días **6 de Abril y 14 de Septiembre** se fijan exclusivamente para el municipio de Murcia. Para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales, todo ello de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

3.- El resto de **22 horas** se disfrutarán los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a más del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.

FN: Fiesta Nacional;

FR: Fiesta Regional;

FL: Fiesta Local;

NL: No Laborable

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

1004 Orden de 26 de enero de 2015, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

La Orden de 30 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia, establece el procedimiento de solicitud de ayudas mediante la aplicación informática Démeter.

Con el fin de agilizar la presentación de solicitudes y visto que muchas de las Entidades Colaboradoras ya poseen los apoderamientos necesarios para la presentación de la Solicitud Única, estos se deben considerar válidos para la presentación de la solicitud regulada en esta Orden.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

El anexo III de la Orden de 30 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia, queda modificado en los siguientes términos:

“Anexo III

Démeter WEB

Este programa informático es un sistema de asistencia para la preparación de solicitudes de ayuda económica, financiadas total o parcialmente por FEAGA y/o

FEADER, aplicable para las solicitudes de ayuda de reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas.

COMO PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

Las solicitudes de ayuda que se efectúen mediante este sistema, una vez finalizadas, deben ser atentamente leídas por el solicitante de las mismas, comprobando que todos los datos de la solicitud son correctos.

A continuación, si el/la solicitante dispone de firma electrónica deberá presentar el fichero generado de la solicitud en la Plataforma de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no disponer de dicha firma electrónica podrá autorizar a la Entidad Colaboradora a que le presente la solicitud en base al Decreto 294/2007, de 21 de septiembre, por el que se crea el Registro de Apoderamientos, para facilitar las relaciones de los ciudadanos, a través de medios telemáticos, con la Consejería de Agricultura y Agua, con la firma electrónica de dicha Entidad.

Se considerarán válidos los apoderamientos ya otorgados a las Entidades Colaboradoras para la presentación de la Solicitud Única tanto a efectos de consulta de datos como para la presentación de solicitudes.

Si no se encuentra en alguno de los casos descritos en el párrafo anterior, la Entidad Colaboradora tiene la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud, si el/la solicitante firma una autorización como la del modelo del anexo IX y la envía al nº de fax 968 366709, que será válida solo para esta solicitud de concesión.

Por último, si no se encuentra en ninguna de las anteriores situaciones, ni tiene posibilidad de estarlo, el/la solicitante podría imprimir la solicitud y firmarla en la primera hoja.

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

Cada vez que se decida remitir una solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Agua, se debe de actuar de la siguiente manera:

Una vez terminada la solicitud y obtenido por tanto un código de solicitud, pinchamos en el botón "Presentar" conectándonos a la plataforma de administración electrónica. Debemos leer detenidamente los compromisos y advertencias que nos aparecen y validando al pasar de pantalla en pantalla podremos finalmente registrar la solicitud, siendo conveniente obtener una copia en papel de dicho registro.

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS

El personal de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua podrá ayudar en la elaboración y presentar telemáticamente las solicitudes de los agricultores.

La persona que solicite la elaboración y presentación de esta ayuda revisará y suscribirá la misma autorizando en la copia en papel de la Solicitud al funcionario de la Oficina Comarcal para su presentación telemática conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 22 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El interesado podrá autorizar a un tercero, familiar de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, debiendo cumplimentar la autorización recogida en el anexo X para que la Solicitud pueda ser presentada por personal de la Consejería de Agricultura y Agua.

En base al artículo 27 punto 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las Oficinas Comarcales Agrarias, no elaborarán solicitudes a personas o entidades que sean Entidades Colaboradoras o tengan código Démeter, así como tampoco a Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Civiles, Sociedades Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación.”

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de enero de 2015.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

1005 Orden de 26 de enero de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, y se hace pública la convocatoria de ayudas para el año 2015.

La Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, publicada en el B.O.R.M., n.º 183, de 8 de agosto de 2012, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario.

Mediante la Orden de 29 de mayo de 2014 se modifica la orden anterior, estableciendo un límite a los gastos máximos subvencionables, referido al tiempo justificado para la coordinación de las acciones formativas.

La experiencia adquirida durante el desarrollo de la citada ayuda a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, y la necesidad de consecución de los objetivos de ajuste económico y optimización del gasto público, han puesto de manifiesto la necesidad de matizar algún aspecto de la Orden de 31 de julio de 2012.

Los perceptores de las ayudas reguladas en esta Orden quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, y en el Reglamento (CE) n.º 1290/2005, de 21 de junio de 2005, sobre financiación de la política agrícola común, y estarán sometidos al control y verificación de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, así como de los órganos fiscalizadores de la CARM.

Al mismo tiempo, mediante la presente Orden, se convoca para el ejercicio 2015, las ayudas destinadas a la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo**Capítulo I****Modificación de la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua**

Artículo primero. Modificación de la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario.

La Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 8 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“8. A petición motivada de la entidad solicitante, se podrá modificar, de forma excepcional y por una sola vez, el programa aprobado inicialmente, en las siguientes circunstancias: modificación del lugar y días de celebración, horario, profesorado, número de alumnos, número y tipo de cursos, siempre que la petición se realice con anterioridad al 1 de agosto”.

Dos. El párrafo c) del artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

“Hasta el 1 de septiembre, las Entidades beneficiarias deberán presentar un informe detallado del programa de formación y/o de transferencia tecnológica realizado durante el año en curso”.

Tres. El primer párrafo del apartado 2 del artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

“Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos, a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, pudiendo presentar la justificación del programa de formación y/o transferencia tecnológica, una vez finalizado el mismo o de forma parcial según lo previsto en el punto anterior, y en todo caso, hasta el 1 de septiembre para el ejercicio 2015”.

Capítulo II**Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2015****Artículo segundo. Convocatoria.**

Se convoca, para el ejercicio 2015, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 183, de 8 de agosto de 2012), modificada por la Orden de 29 de mayo de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 125, de 2 de junio de 2014) y las modificaciones introducidas en la presente Orden.

Artículo tercero. Solicitudes, objetivos y requisitos.

1. Las solicitudes de subvenciones para actividades relacionadas con los programas de formación y/o transferencia tecnológica, se dirigirán al Consejero de Agricultura y Agua y se presentarán en la forma establecida en el Anexo A de la Orden de 31/7/2012 de la Consejería de Agricultura y Agua que aprobó las bases reguladoras de las ayudas (BORM nº 183, de 8/8/2012), en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá de ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo ocho de las bases reguladoras.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

4. Los objetivos y requisitos específicos de las actividades subvencionables son los relacionados en los artículos 5 y 6 de las bases reguladoras.

Artículo cuarto. Financiación de las ayudas y créditos presupuestarios.

1. Las ayudas referidas en esta Orden serán cofinanciadas en un 75% de su importe, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el 25% restante por la Consejería de Agricultura y Agua, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación se efectuará con la dotación presupuestaria 17.02.542A.470.29, proyectos 41.572 "Acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica en el sector agrario y agroalimentario" y 42.056 "Transferencia tecnológica al sector agroalimentario y ganadero", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2015, cuyo importe total máximo de ayudas se fija en 1.193.208,00 €, con el siguiente desglose:

Programa	FORMACIÓN		TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	
Proyecto	41572		42056	
Financiación	FEADER	Comunidad Autónoma Región de Murcia	FEADER	Comunidad Autónoma Región de Murcia
Subproyecto	04157215INFE	04157215INCA	04205615TTFE	04205615TTCA
Importe (€)	450.000,00	150.000,00	444.906,00	148.302,00
Cuántía total (€)	600.000,00		593.208,00	
TOTAL 1.193.208,00 €				

2. La prioridad se realizará según lo establecido en el artículo 10 y 12.4 de las bases reguladoras, que establecen:

Los criterios de selección y valoración de las solicitudes de subvención admitidas son los siguientes:

1. Programas de Formación.

a) Experiencia general de la Entidad en la ejecución de acciones formativas, de carácter no obligatorio, homologadas por la Consejería de Agricultura y Agua (Hasta 20 puntos).

b) Valoración del número de acciones formativas, de carácter obligatorio, desarrolladas por la Entidad solicitante y homologadas por la Consejería de Agricultura y Agua (15 puntos).

c) Grado de coincidencia entre los objetivos u orientaciones de las actividades formativas programadas y los objetivos previstos en el artículo 5 (Hasta 5 puntos).

d) El coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva (Hasta 10 puntos).

e) Calidad global del programa en años anteriores (Hasta 15 puntos).

f) Distribución geográfica y diversidad sectorial de las actividades a desarrollar, considerando el número de municipios y las características socio-estructurales de las zonas en las que se localicen las actividades (Hasta 5 puntos).

g) Valoración global del Programa de Formación presentado (Hasta 10 puntos).

2. Programas de Transferencia Tecnológica.

a) Experiencia general de la Entidad en la ejecución de programas de transferencia tecnológica (Hasta 20 puntos).

b) Estructura propia disponible para la realización de las actividades de transferencia tecnológica programadas (Hasta 15 puntos).

c) Grado de coincidencia de los objetivos de las actividades de transferencia tecnológica programadas y los objetivos previstos en el artículo 5 (Hasta 5 puntos).

d) Número de beneficiarios potenciales directos o indirectos. (Hasta 15 puntos).

e) El coste de ejecución de las actividades de transferencia tecnológica, por beneficiario y superficie afectada (Hasta 10 puntos).

f) Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, considerando el número de municipios y las características socio-estructurales de las zonas en las que se localicen las actividades (Hasta 5 puntos).

g) Valoración global del Programa de Transferencia Tecnológica presentado (Hasta 10 puntos).

Se establece un proceso de valoración en el que la Comisión de Valoración, haciendo uso de los criterios establecidos en el artículo 10, puntuará las solicitudes, siendo excluidas las que no hayan obtenido como mínimo 40 puntos. A continuación, se valorará cada programa formativo o de transferencia tecnológica aplicando el criterio de proporcionalidad en base a los puntos obtenidos en el baremo determinado al efecto.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe sobre el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en las bases reguladoras.

2. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada al Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, el Consejero de Agricultura y Agua, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden, debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitudes a los que se les concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo sexto. Órgano encargado de la evaluación y composición de la comisión evaluadora.

1. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica efectuará la preevaluación de las solicitudes, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2. La valoración y examen de las solicitudes preevaluadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Vocales:

- Técnico Responsable de Formación.
- Técnico Responsable de Transferencia Tecnológica.
- Un Técnico de Formación y Transferencia Tecnológica.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, con voz y sin voto.

Artículo séptimo. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

1. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La Orden de concesión o denegación de la subvención será notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo octavo. Recursos.

La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de enero de 2015.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

1006 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 14 de enero de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Águilas, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Las Molinetas".

Con el fin de dar publicidad el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Águilas, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Las Molinetas" suscrito en Murcia el 19 de diciembre de 2014 teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Águilas, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Las Molinetas", que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de enero de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Águilas, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la escuela Infantil Municipal "Las Molinetas"

En Murcia, 19 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16, 2. a) y ñ),

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 30 de diciembre) y especialmente facultado para celebrar este acuerdo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2014.

De otra, el Sr. don Bartolomé Hernández Giménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3), y facultado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en 4 de noviembre de 2014.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.º, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, al amparo del Decreto del Presidente número n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Que el municipio de Águilas, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo.

Que ambas administraciones estiman que la creación de la escuela infantil satisface adecuadamente la demanda social de atención educativa de niños de cero a tres años y que, a su vez, favorece la incorporación o permanencia de sus madres al mundo laboral.

Que se ha construido una escuela infantil municipal en Águilas con los fondos aportados en aplicación del Convenio de colaboración suscrito en Madrid el 30 de diciembre de 2009 (B.O.E. 12 de febrero de 2010), entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo previsto en la disposición

adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la creación, la inclusión en la programación de las enseñanzas y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de Águilas.

Dicha Escuela Infantil Municipal tendrá su domicilio en la calle Murcia, calle Miguel Indurain y Paseo de las Molinetas en Águilas (Murcia), y contará con 6 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Segunda.- Normativa reguladora. El citado centro se atendrá a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos mínimos. El centro deberá reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Cuarta.- Órganos de Gobierno. Los profesores de la escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Quinta.- Enseñanzas. La Escuela Infantil Municipal objeto del presente convenio, implantará las enseñanzas vigentes correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades queda obligada a la inclusión de la escuela infantil municipal en la programación de la enseñanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en artículo 18 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo, tras la suscripción del Convenio, el centro será creado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento de Águilas. El Ayuntamiento de Águilas asume todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio del que es titular por gestión directa o indirecta, de acuerdo con las leyes. Asimismo, se compromete a conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Octava.- Financiación. La financiación del funcionamiento del centro corresponde al Ayuntamiento de Águilas como Administración Pública titular del mismo.

Novena.- Comisión de seguimiento. Se constituye una comisión de seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas para ejecutar el objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos miembros, uno por cada parte, siendo designado el de la Consejería por la Directora General de Centros Educativos y el del Ayuntamiento, por el Concejal de Educación.

Décima.- Vigencia, causas de extinción y modificación. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta que se produzca el cese de las actividades del centro. Son causas de extinción el incumplimiento de los compromisos adoptados, el mutuo acuerdo de las partes intervinientes y el incumplimiento de la normativa educativa por parte del Ayuntamiento de Águilas, como titular del centro. Igualmente podrá ser modificado el Convenio previo acuerdo de las partes.

Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos. El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Alcalde de Águilas, Bartolomé Hernández Giménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

1007 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 294/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Masegosa Rodríguez José	74598318A	MOLINA DE SEGURA	2014/294	150

Murcia, a 7 de enero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

1008 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 295/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Ramírez Díaz Liliana	X03948426Q	FORTUNA	2014/295	150

Murcia a 7 de enero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

1009 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 297/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Camacho Ruiz Miguel Angel	23250227X	LORCA	2014/297	150

Murcia a 7 de enero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

1010 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 301/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
ASOCIACIÓN PROYECTO NÉMESIS MURCIA	G73805376	MURCIA	2014/301	2000

Murcia a 7 de enero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

1011 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 302/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, nº 32, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Hernández Moreno Juan José	22983583M	FUENTE-ALAMO	2014/302	600	

Murcia a 7 de enero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

1012 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 307/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
AYALA LÓPEZ GABRIEL	48422716B	MOLINA DE SEGURA	2014/307	1000

Murcia, a 7 de enero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

1013 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 298/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Perán Ruiz Maria Dolores	23219827Q	LORCA	2014/298	150

Murcia a 9 de enero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

1014 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 303/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Stoica Iuliana	X04887614E	SANTOMERA	2014/303	150

Murcia, a 9 de enero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1015 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de "ampliación de explotación porcina desde 2.000 hasta 2.496 plazas de cerdos de cebo" en el término municipal de Lorca, a solicitud de José Molina Arcas, con CIF: 23211347T, n.º de expediente 89/13 AU/AAU.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 27 de noviembre de 2014, que el proyecto de ampliación de explotación porcina desde 2.000 hasta 2.496 plazas de cerdos de cebo, en paraje "La Parada", Diputación de Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, a 27 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1016 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos un centro de gestión de residuos, comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho en el término municipal de Lorca, a solicitud de Antonio y Juan José García Morales, C.B., con CIF: E73000903 y n.º de expediente 88/13 AU/AAU.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 27 de noviembre de 2014, que el proyecto de "Centro de gestión de residuos. Comercio al por mayor de Chatarra y Productos de Desecho" en el término municipal de Lorca (Murcia) no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, a 28 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1017 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Granada a Cartagena" y "Vereda de Lorca a Huércal Overa clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras con destino a la ejecución de un proyecto de alumbrado exterior solicitado por el Ayuntamiento de la citada localidad.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena" y Vereda de Lorca a Huércal Overa" Clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, por motivo de la ejecución de un proyecto de alumbrado tramitada en el procedimiento con referencia de expediente VP 62/14, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

1018 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre incautación de las garantías para ejecutar el proyecto de restauración de la cantera "Onofre Egea e Hijos" ubicada en término municipal de Blanca (Murcia). Expte. 3M10VA000528.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha iniciado de oficio el expediente de referencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Dirección General, por lo que se hace saber mediante le presente edicto lo siguiente:

De oficio por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, se tiene la intención de formular la solicitud de incautación de la totalidad de las garantías depositadas mediante aval por la mercantil Onofre Egea e Hijos, S.A., por valor de 43.424,39 Euros; con la finalidad de ejecutar el proyecto de restauración definitivo de labores y de rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad minera de la explotación de recursos de la Sección A) denominada "Onofre Egea e Hijos" ubicada en término municipal de Blanca. Por lo que se otorga al titular, la mercantil Onofre Egea e Hijos, S.A., trámite de audiencia por un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda hacer las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, sito en Murcia, en calle Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, código postal 30.005, en horario de 9 a 14 horas.

Murcia, 21 de enero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

1019 Información pública proyecto acceso directo vía de Servicio A7 autovía del Mediterráneo, TM. de Alhama de Murcia.

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto de construcción nuevo acceso directo a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", en el P.K. 601+008, margen derecha, en el Término Municipal de Alhama de Murcia, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la relación de los accesos reseñados con la mencionada carretera, y en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudieran dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el Proyecto de Construcción Nuevo Acceso Directo a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", EN EL P.K. 601+008, margen derecha, en el término municipal de Alhama de Murcia" en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 27 de octubre de 2014.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1020 Solicitud de autorización para vertido de efluente de la E.S. del Paraje Las Moreras por la Mercantil Hidrocarburos Persan, S.R.L. Expte. SV-22/2014.

1. ANUNCIO:

Por D. Manuel Lucas Salmerón, en representación de la mercantil HIDROCARBUROS PERSAN, S.R.L., ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de una estación de servicio con lavadero de vehículos y tienda comercial, ubicado en la carretera RM-332, Paraje Las Moreras en el t.m. de Mazarrón (Murcia).

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en los aseos y en el lavadero de vehículos así como el arrastre de pluviales de las instalaciones de la estación de servicio propiedad de la mercantil, los tratamientos depuradores descritos en la documentación y en los informes técnicos presentados y suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Lucas Salmerón en septiembre y diciembre de 2014.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente.

Referencia del expediente: SV-22/2014.

2. DOMICILIO DEL PETICIONARIO:

HIDROCARBUROS PERSAN, S.R.L.

C/ Emeterio Cuadrado, 38

30170 MULA (Murcia)

3. TÉRMINO MUNICIPAL DONDE SE UBICA EL VERTIDO: Mazarrón (Murcia).

4. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE: No hay.

Murcia, 21 de enero de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1021 Ejecución de títulos judiciales 8/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0100762

N28150

Ejecución de títulos judiciales 8/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 248/2014

Sobre: Despido

Demandante: Mustapha El Hammoudi Bouzida

Abogado: Mario Vázquez López

Demandado/s: Agrolito España, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mustapha El Hammoudi Bouzida contra la empresa Agrolito España, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha las siguientes resoluciones:

Auto

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Mustapha El Hammoudi Bouzida frente a Agrolito España, S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial”.

"Diligencia de ordenación"

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena a veintitrés de enero de dos mil quince.

Habiendo presentado el trabajador Mustapha El Hammoudi Bouzida exigiendo el cumplimiento por el empresario Agrolito España, S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 2/3/2015 a las 09:45 para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrolito España, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1022 Procedimiento ordinario 412/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 412/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Soler Moñino contra la empresa Excimur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

Fallo

Se estima la demanda formulada por La Fundación Laboral de la Construcción, frente a Excimur, SL, condenando a la demandada a satisfacer el importe de 757,15 euros brutos.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de su firmeza.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excimur SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1023 Procedimiento ordinario 966/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Teresa Bernal Poveda contra M&M International Investment Office S.L., Oro Cádiz S.L., Anfor Oro S.L., Make Gestión y Servicios Internacional S.L., Global Service Gold Spain S.L., Mr. Gold S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 966/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Oro Cádiz S.L., Anfor Oro S.L., y Mr. Gold S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 2015 a las 10.00 Horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Oro Cádiz S.L., Anfor Oro S.L., y Mr. Gold S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1024 Ejecución de títulos judiciales 3/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0007258

N81291

Ejecución de títulos judiciales 3/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 913/2012

Sobre: Despido

Demandante: Rafael López Castillo

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Hortifrutícola Gar-Sil, S.L., Sihermeasure, S.L. Sihermeasure, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael López Castillo contra Hortifrutícola Gar-Sil, S.L., Sihermeasure, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 26 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora, tras las manifestaciones realizadas por el Gerente de Hortofrutícola Garc-Sil,S.I. se solicitó la ampliación de la ejecución ya acordada contra la citada mercantil, manifestando que esta había sido adquirida por Sihermeasure, S.L.;quién había contraído la obligación de responder por las deudas de la primera.

Fundamentos de Derecho

Único.- De lo actuado resulta acreditado, tras la celebración de la comparecencia sobre la pretendida responsabilidad de la nueva mercantil afirmada, que esta fue adquirida por Sihermeasure S.I.. Este hecho es de conocimiento posterior a la celebración del juicio y a la solicitud de la ejecución. En el contrato de compraventa consta la cláusula, en su ordinal segundo, por el que el adquirente "asume todas las deudas de la compañía y libera de toda responsabilidad de la mercantil a Isaac García Silvente". Procede por tanto ampliar la ejecución ante la claridad del texto pactado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Digo: Procede la ampliación de la ejecución contra la mercantil Sihermeasure, S.L. por las mismas cantidades por las que se despacho la ejecución que también se mantiene contra Hortofrutícola Gar-Sil S.L., mediante auto de fecha 20 de febrero de 2014.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Shiermeasure, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1025 Ejecución de títulos judiciales 142/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0007258

N81291

Ejecución de títulos judiciales 142/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 896/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Luis Máiquez Cánovas

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: Nicolás Torres Olmo

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Máiquez Cánovas contra Nicolás Torres Olmo sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 21 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de José Luis Máiquez Cánovas, efectuado por la empresa Nicolás Torres Olmo CIF 30524008H con efectos desde el 22 de octubre de 2013, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación o la opción por la readmisión que la empresa nunca efectuó.

Segundo.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución, así como los salarios debidos y costas.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena

de la empresa al abono de la (indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades),, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución, pero estos últimos en los términos en que se acordaron por Sentencia es decir con descuento del tiempo transcurrido entre la primera y la segunda vista celebrada el 15 de mayo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a José Luis Máiquez Cánovas con la empresa Nicolás Torres Olmo CIF 30524008H, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades y acordando despachar ejecución sobre los siguientes conceptos y cantidades:

Nombre trabajador: José Luis Máiquez Cánovas

Indemnización: 741,56 euros brutos

Salarios de trámite: 7.668 euros brutos

Salarios y vacaciones 1.663,17 euros brutos

Costas 1.007,27 euros brutos

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Torres Olmo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1026 Despido/ceses en general 691/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0005672

N81291

Despido/ceses en general 691/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Escobar Gómez.

Abogado: Antonio José Martínez Jiménez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 691/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Escobar Gómez contra Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 14 de enero de 2015.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente despido/ceses en general 691/2014 a instancia de D. Juan Escobar Gómez, asistido por el Letrado D. Antonio José Martínez Jiménez contra Fondo de Garantía Salarial, y Ocio Centrofama S.L., que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 2

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Juan Escobar Gómez presentó demanda en procedimiento de despido contra Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- D. Juan Escobar Gómez, con DNI. 80.063.024-R, trabajó para la empresa Ocio Centrofama, S.L., con CIF-B-73712739, actividad de discoteca bar (Boutique) desde 20-9-2012, con categoría de camarero, a tiempo parcial, en el centro de trabajo de calle Puerta Nueva, 9, con salario mensual incluida prorrateada de extras de 428,31 euros brutos y a efectos de trámite de la misma cantidad; que no era delegado de personal sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- El accionante fue despedido por carta de fecha 30/9/2014, y efectos de ese día, que obra en los autos y se da por reproducida. En la misma se afirmaba en sustancia que cerraba el centro de trabajo por graves causas económicas.

Tercero.- Como quiera que al actor se le debían los salarios de julio a septiembre de 2014, por importe total de 1.284,93 euros formuló demanda de extinción la que se acumulo a la de despido.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por la parte accionante demanda de extinción de contrato indemnizada en virtud de impago reiterado de salarios. Para posteriormente interponer demanda de despido en base a la decisión extintiva de la empresa que se llevo a cabo mediante carta que se aporta en autos La empresa no comparece y no se tiene otra versión que la que resulta de la prueba del actor. Cabe entender que una interpretación conjunta de los apartados b) y c) del art. 50.1 ET, exige para que prospere la causa resolutoria a instancia del trabajador basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono de salarios pactado" es necesaria la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y que a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse exclusivamente si el retraso o impago es o no grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex arts. 4.2.f.) y 29.1 ET, partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado). En consecuencia a ello concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no sea un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, por lo que la gravedad de incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. También, por ello, cuando exista una situación de impago de salarios como comportamiento empresarial continuado y persistente concurre el requisito de la gravedad de la conducta empresarial que justifica la extinción contractual a instancia del trabajador ex art.50.1b) ET, con independencia a estos fines de que tal retraso no esporádico sea debido al arbitrio injustificado del empresario o derive de una imposibilidad total o parcial debida a circunstancias económicas imputables o no a aquel. En efecto, pues si tal situación de crisis económica concurre impidiéndole cumplir con su obligación de pago puntual de salarios la norma estatutaria le posibilita el acudir a las formas de modificación de las condiciones de trabajo, suspensión o extinción ex arts. 41,47,51 o 52.c)ET, pero no puede obtener por su propia autoridad y contra la voluntad de los trabajadores afectados una quita o aplazamiento en el pago de sus obligaciones salariales, por lo que de no acudir a tales figuras y persistir en su continuado incumplimiento exista justa causa para la extinción contractual ex art. 50.1b) ET, a instancia de los trabajadores afectados. En suma, que una situación económica adversa, ponderable a efecto de posibilitar la modificación, suspensión o extinción de los contratos de trabajo, no es aducible, sin embargo, para excluir la aplicación de la causa resolutoria ex art. 50.1.b) ET, ya que dicha situación no afecta al esencial debe de abonar puntualmente los salarios.

Segundo.- En el caso de autos consta la relación laboral el impago salarial mediante la prueba documental consistente en contratos de trabajo, última nomina, carta de despido, demandas de otros trabajadores. El actor no cobra sus salarios con regularidad desde el mes de julio de 2014; estando sometido por tanto a una situación de necesidad personal y familiar, al carecer de la percepción

regular de la contraprestación del trabajo. En su virtud y bajo la fundamentación legal citada, procede resolver la relación laboral, dada la exclusiva responsabilidad empresarial el reiterado impago salarial señalado. El hecho de que la demandada, con posterioridad, despidiera al actor con una carta sin fundamento alguno, es tan solo el reflejo final de los incumplimientos empresariales, lo que no enerva la validez de la acción de extinción y tan solo determina que, por economía procesal, se fije como fecha de efectos de la extinción la fecha del despido.

Tercero.- En cuanto a las cantidades afirmadas como debidas, se acredita que estas se corresponden a las circunstancias de salario y categoría del actor, sin prueba en contrario.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Escobar Gómez, contra la empresa Ocio Centrofama S.L., debo resolver, con efectos de fecha 30 de septiembre de 2014, la relación laboral que une a las partes, condenando a la empresa al abono al actor de la indemnización de 968,10 Euros brutos por extinción de contrato, más otros 1.284,93 Euros brutos por salarios debidos. Cantidad que devengara un interés del 10% desde el 30 de septiembre de 2014 Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1027 Despido objetivo individual 746/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0006097

N81291

Despido objetivo individual 746/2014

Sobre Despido.

Demandante: Pedro Fernández Fernández.

Abogado: Antonio Jose Martínez Jiménez.

Demandado/s: Ocio Centrofama S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 746/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Fernández Fernández contra Ocio Centrofama S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 14 de enero de 2015.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente despido objetivo individual 746/2014 a instancia de D. Pedro Fernández Fernández, asistido por el Letrado D. Antonio José Martínez Jiménez contra Ocio Centrofama S.L., y Fogasa, que no comparecen en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia 1

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Pedro Fernández Fernández presentó demanda en procedimiento de despido contra Ocio Centrofama S.L., Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- D. Pedro Fernández Fernández, con DNI.48.654.587-L, trabajó para la empresa Ocio Centrofama, S.L., con CIF-B-73712739, actividad de discoteca-bar, desde 5 de noviembre de 2011, con categoría de camarero, en el centro de trabajo de Puerta Nueva, 9 (Discoteca Boutique) con salario mensual diario incluida prorrate de extras de 1.200 euros brutos y a efectos de trámite del mismo importe, que no era delegado de personal sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- El accionante fue despedido por carta de fecha 30/9/2014, y efectos del mismo día, que obra en autos y se da por reproducida. En la misma se afirmaba en sustancia que la discoteca cerraba por causas económicas.

Tercero.- Al actor se le debían los salarios de julio a septiembre y la falta de preaviso por un total de 4.200 euros.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido por carta y que previamente se le debían los salarios de tres meses y la falta de preaviso. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por la testifical y la documental (que incluye nominas, vida laboral, finiquito, contrato de trabajo). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T., y 108 y siguientes de la LJS., (antiguos 105 y siguientes de la LPL), constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba y especialmente la testifical en cuanto al salario superior. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido. Si en cambio la condena a los salarios y falta de preaviso.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por don Pedro Fernández Fernández, contra la empresa Ocio Centrofama S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización	3.471,78 €.
Por salarios y falta de preaviso debidos,	4.200,00 €.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6707462014, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1028 Ejecución de títulos judiciales 55/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0001500

N81291

Ejecución de títulos judiciales 55/2012

Procedimiento origen: Demanda 42/2010

Sobre: Ordinario.

Demandante: Iván Rocabado Peredo.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Lopezsanz S.L.U., Multisanz S.L.

Abogado: José Barnes Pérez.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Iván Rocabado Peredo contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Lopezsanz S.L.U., Multisanz S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 3 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 7 de febrero de 2012, D. Iván Rocabado Peredo presentó demanda de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 242/10, frente a Multiservicios Lopezsanz S.L.U y Multisanz S.L., y Fogasa.

Segundo.- Por auto de fecha 12 de abril de 2012 se despachó orden general de ejecución a favor del ejecutante Iván Rocabado Peredo contra Multiservicios Lopezsanz S.L.U., y Multisanz S.L., y Fogasa por cuantía de 7.152,57 euros de principal y otros 1.144,41 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Por la representación de la codemandada Multiservicios Lopezsanz S.L., se presentó escrito de fecha 16/10/2012, interponiendo recurso de reposición contra el referido auto. Admitido a trámite se le dio traslado a las otras partes por plazo de 3 días, impugnando el ejecutante por escrito de fecha 3/12/2012.

Fundamentos de derecho

Único.- Bajo la cobertura de un recurso de reposición contra el Auto por el que se despacha ejecución, la empresa recurrente solicita que se deje sin efecto el mismo y, de paso, el contenido de la Sentencia. En definitiva lo que se articula es una solicitud de nulidad de la misma pero por el cauce torticero de denegar la

ejecución de lo que se convirtió en firme. Que la nulidad de las sentencias solo cabe respecto a aquellos procedimientos en los que no quepa recurso contra la misma; en el caso de autos por la cuantía de la condena cabía recurso contra la sentencia, que, en todo caso la recurrente tenía y tiene otros cauces diferentes para actuar contra el ejecutante si su conducta, como se pretende hubiera mantenido la mala fe que se dice. Por un lado la nueva LRJS., crea un recurso específico para el rebelde por otro si al Juzgador se le hubiera conducido a un engaño mediante los medios de prueba para obtener una sentencia injusta, hay un tipo penal específico. Lo que no es posible es enervar el contenido de una sentencia, en principio firme por la vía del recurso contra la ejecución.

Parte dispositiva

S.S.^a dispuso. Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por la representación de la empresa Multiservicios Lopesanz, S.L., contra el Auto de fecha 12 de abril de 2012 debía confirmar el mismo íntegramente.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Lopesanz, SLU y Multisanz S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1029 Despido objetivo individual 721/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 721/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mohamed Tibari contra Fondo de Garantía Salarial, Soto y Noguera S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Mohamed Tibari contra la empresa "Soto y Noguera, S.L.," debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 3 de septiembre de 2014 y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada "Soto y Noguera, S.L.," a que abone a D. Mohamed Tibari las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de once mil setecientos cincuenta y siete euros con veinte céntimos (11.757,20 Euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y un euros con sesenta céntimos (4.331,60 Euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2014 al 3 de septiembre de 2014 ambos inclusive, vacaciones no disfrutadas y falta de preaviso, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de las presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. 1ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0721-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta

la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soto y Noguera, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1030 Despido/ceses en general 720/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 720/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Massaoud Anejdam contra Fondo de Garantía Salarial, Palintacosta, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Massaoud Anejdam contra la empresa "Palintacosta, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido verbal efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 31 de agosto de 2014 y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada, a que abone a la demandante la cantidad de trescientos cuarenta y seis euros con cinco céntimos (346,05 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0720-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Palintacosta, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

1031 Despido/ceses en general 590/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004783

N81291

Despido/ceses en general 590/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Antonio Santiago Fernández

Abogado: Joaquín Guzmán Martínez-Valls

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 590/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Santiago Fernández contra Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por José-Antonio Santiago Fernández, contra la empresa Antonio José Ibáñez Zapata y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.439,30 € por el concepto de indemnización por despido, la de 12.400,08 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 3.363,10 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, incrementadas estas últimas con el 10% de interés por demora desde que debieron de ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito

presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Ibáñez Zapata, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1032 Despido/ceses en general 680/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 680/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Aurora Cánovas Carrillo contra la empresa Antonio José Ruiz Canales, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa, Komercan Puertas de Cocina, S.L., Armakitchen, S.L., José Javier Sáez Muñoz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/3/2015 a las 10.45 horas en Sala de Vistas N.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/3/2015 a las 11.00 horas en Sala de Vistas N.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos apartado c) punto 1.º si bien respecto del libro de facturas deberá solicitarse en la forma establecida en el Art. 327 de la LEC en relación con los Arts. correspondientes del Código de Comercio. Requerir documentos apartado c) punto 2.º y 3.º pero concretado en listado de facturas, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LJS) Líbrese Oficio interesado a la Inspección de Trabajo.

En cuanto al Oficio a Tráfico, dado que se trata de una actuación de averiguación patrimonial propia de la fase de ejecución se acuerda requerir al demandante para que fundamente las razones de su solicitud.

Líbrese Oficio a la TGSS a fin de recabar la vida laboral de las empresas desde 1-1-2013 a la actualidad.

Requírase a la parte demandante para que en el término de cuatro días aporte los CIF Y NIF de todos los demandados, necesario tanto para su correcta identificación como para el acceso a la base de datos telemáticos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Ruiz Canales, Komerkan Puertas de Cocina, S.L., Armakitchen, S.L., José Javier Sáez Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1033 Seguridad Social 193/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001579

N81291

Seguridad Social 193/2014

Sobre: Seguridad Social

Demandante: José Fernández Bermúdez

Abogado: José Pajares Echevarría

Demandado/s: Ibermutuamur Ibermutuamur, Repsol Petróleo, S.A. Repsol Petróleo, S.A., Instituto Nacional Social, Anjoma, S.A., Doncal, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 193/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Fernández Bermúdez contra Ibermutuamur Ibermutuamur, Repsol Petróleo, S.A. Repsol Petróleo, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Anjoma, S.A., Doncal, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a veinte de enero de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón teniendo por evacuado el requerimiento de aportación de copias.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día dos de octubre de 2015, a las 10'05 horas, en la Sala de Vistas n.º 2 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose los demandados Doncal, S.L. y Anjoma S.A. en ignorado paradero procédase a su citación mediante edictos en el BORM y Boletín Oficial de la Provincial de Alicante.

Notifíquese asimismo a Ibermutuamur la providencia de fecha 9 de diciembre de 2014.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doncal, S.L. y Anjoma, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1034 Procedimiento ordinario 855/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 855/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Antonio Conesa Estebas contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día dos de febrero de dos mil diecisiete a las nueve horas y cincuenta minutos en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y cinco minutos en la sala de vistas número dos, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Ad cautelam cítese a la entidad demandada mediante edictos.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1035 Procedimiento ordinario 856/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 856/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Xenia Gil Motellón contra la empresa Body Diamond, S.L., Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día dos de febrero de dos mil diecisiete a las diez en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y quince minutos en la sala de vistas número dos, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Ad cautelam, cítese a la demandada mediante edictos.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Asimismo, incorpórese la documentación obrante en los autos de Juicio Monitorio número 952/12, de los que dimana el presente procedimiento.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Body Diamond, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1036 Despido/ceses en general 873/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006764

N28150

Despido/ceses en general 873/2014

Sobre: Despido

Demandante: José Torres Luzón

Abogado: Ángel Avilés Hernández

Demandado/s: Frutera Las Colonias S.L., J, Morte Quiles S.L., Fogasa Fogasa
Administración Concursal Morte Quiles, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 873/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Torres Luzón contra
la empresa Frutera Las Colonias S.L., Administración Concursal de Morte Quiles,
S.L., Morte Quiles S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 07-05-2015 a las 10.20 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 07-05-2015 a las 10.35 horas en la sala de vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Requírase al demandante a fin de que en el plazo de quince días aporte certificado del acta de conciliación celebrado con Frutera las Colonias, S.L. bajo apercibimiento de archivo de la demanda con respecto a dicho codemandado.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutera Las Colonias S.L., Morte Quiles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1037 Demanda 882/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007228

N28150

Despido/ceses en general 882/2014

Sobre: Despido

Demandante: María Casilda Soriano Soriano

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, María del Rosario Beza Abellán

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 882/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Casilda Soriano Soriano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, María del Rosario Beza Abellán, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 07-05-2015 a las 10.30 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 07-05-2015 a las 10.45 horas en la sala de vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa

o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), en concreto debiera aportar la documental del punto II, que deberá aportarse con cuatro días de antelación a la fecha de juicio.

Respecto a la documental III, se acuerda remitir las actuaciones a la UPAD para que por S.S^a resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, María Casilda Soriano Soriano, María del Rosario Beza Abellán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1038 Despido objetivo individual 910/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 910/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Rojo Tovar contra la empresa Muebles Cano Medina S.A., Fogasa, Administración Concursal de Muebles Cano Medina S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/5/2015 a las 10:45 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:55 horas en la Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Muebles Cano Medina S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1039 Despido/ceses en general 176/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001410

N28150

Despido/ceses en general 176/2014

Sobre: Despido

Demandante: Adrián Soler Díaz

Abogado: Miguel Ángel Fructuoso Romero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ginés Martínez Legaz

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 176/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adrián Soler Díaz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ginés Martínez Legaz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a quince de enero de dos mil quince.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento procede fijar nueva fecha para la celebración del juicio para el próximo día 09/03/2015 a las 10:55 horas en Av. Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en Av. Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 3 al acto de juicio, con las mismas prevenciones que en la citación inicial.

-"Ad cautelam" cítese al demandado Ginés Martínez Legaz por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ginés Martínez Legaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1040 Despido/ceses en general 836/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006771

N28150

Despido/ceses en general 836/2014

Procedimiento origen: 836/14

Sobre: Despido

Demandante/s: Vanesa Ruiz Fernández, Esperanza Martínez Roda

Abogado: Isidro Cantero Martinez

Demandado/s: Herbahe Cárnicas, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 836/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vanesa Ruiz Fernández, Esperanza Martínez Roda contra la empresa Herbahe Cárnicas S.L., y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/05/2015 a las 09:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Advuértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí primero apartado B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Herbaheer Cárnicas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1041 Despido/ceses en general 913/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007368

N28150

Despido/ceses en general 913/2014

Procedimiento origen: 913/14

Sobre: Despido

Demandante: Irene Lamela Conesa

Graduada Social: Josefina Valverde Bernal

Demandado: Cedipsa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 913/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Irene Lamela Conesa contra la empresa Cedipsa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/06/2015 a las 10:35 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 01/06/2015 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas n.º 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí b) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cedipsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1042 Despido objetivo individual 850/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006662

N28150

Despido objetivo individual 850/2014

Procedimiento origen: 850/14

Sobre: Despido

Demandante: María Magdalena Cuesta

Abogado: Joaquín Dolera López

demandado/s: Esamed 2013, S.L., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 850/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Magdalena Cuesta contra la empresa Esamed 2013, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/05/2015 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/5/2015 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Esamed 2013, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1043 Despido/ceses en general 878/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007096

N28150

Despido/ceses en general 878/2014

Procedimiento origen: 878/14

Sobre despido

Demandante: Iona Badalan

Abogado: Marta Hernández Fernandez

Demandado: Coacisol S. Coop., Sebastin Cuadrado Alcázar, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 878/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iona Badalan contra la empresa Coacisol S. Coop., Sebastián Cuadrado Alcázar, y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/05/2015 a las 10:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/5/2015 a las 10:50 horas en AV. RONDA SUR (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de la empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Coacisol S. Coop., y Sebastián Cuadrado Alcázar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1044 Despido/ceses en general 697/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005671

N28150

Despido/ceses en general 697/2014

Sobre: Despido

Demandante: Ángel Martínez Pérez

Abogado: Antonio José Martínez Jiménez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 697/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Martínez Pérez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 09/03/2015 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9/3/2015 a las 10:20 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Advirtase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Ocio Centrofama SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1045 Procedimiento ordinario 14/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 14/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lahsen El Baqali contra la empresa Hijos de Ramón Puche, S.L., Administración Concursal de Hijos de Ramón Puche, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 10 de diciembre de 2014.

Recibidos los presentes autos del Juzgado de lo Social N.º 4 de Murcia, procede fijar nueva fecha para la celebración del juicio para el próximo día 25/03/2015 a las 09:25 horas en AV Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:40 horas del mismo día, en AV Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 4 al acto de juicio, con las mismas prevenciones que en la citación inicial.

-“Ad cautelam” cítese a la mercantil demandada Hijos de Ramón Puche, S.L. por medio de Edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos de Ramón Puche, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1046 Seguridad Social 801/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 801/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Jiménez Vidal contra la empresa Lozano S.A., INSS INSS, Administración Concursal Lozano S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/3/2015 a las 10:10 horas en la sala de vistas nº 4 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- "Ad cautelam" cítese al demandado Lozano S.A. por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lozano S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1047 Procedimiento ordinario 865/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 865/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen López Vicente, Elena Canea contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/2/2017 a las 09,45 horas en la sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/2/2017 a las 10 horas en la sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1048 Reclamación por cantidad 882/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 882/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Sánchez Lucas contra la empresa Puntal Global Servicios S.L., Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/3/2017 a las 09,15 horas en la sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/3/2017 a las 09,30 horas en la sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puntal Global Servicios S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1049 Despido/ceses en general 899/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007295

N28150

Despido/ceses en general 899/2014.

Procedimiento origen: 899/14

Sobre: Despido

Demandante: Miguel Ángel Francisco Navarro

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Francisco Muñoz Mora, Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 899/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Francisco Navarro contra la empresa Francisco Muñoz Mora, y Fogasa, sobre extinción de la relación laboral y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/05/2015 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/5/2015 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco Muñoz Mora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1050 Despido 923/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007501

N28150

Despido/ceses en general 923/2014

Procedimiento origen: 923/14

Sobre: Despido

Demandante: Meli Martínez Marín

Abogado: Juan Mario Rosique Robles

Demandado/s: Apartamentos Aixa, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 923/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Meli Martínez Marín contra la empresa Apartamentos Aixa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/05/2015 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/5/2015 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Apartamentos Aixa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1051 Despido/ceses en general 926/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0007528

N28150

Despido/ceses en general 926/2014

Procedimiento origen: 926/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Cristina Francés García.

Abogado: Juan Soro Mateo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Mobel Yecla Tapizados S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 926/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Cristina Francés García contra la empresa Mobel Yecla Tapizados S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/5/2015 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/5/2015 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo punto b) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mobel Yecla Tapizados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1052 Despido objetivo individual 933/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0007644

N28150

Despido objetivo individual 933/2014

Procedimiento origen: 933 /2014

Sobre: Despido.

Demandante: Rosendo José Gallego Guerrero.

Abogado: Víctor Mateo Beltri.

Demandado/s: Juan Murcia González, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 933/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rosendo José Gallego Guerrero contra la empresa Juan Murcia González, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/5/2015 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/5/2015 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan Murcia González, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1053 Seguridad Social 848/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 848/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Martín Pérez Meroño contra la empresa Ibermutuamur Ibermutuamur, Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, teniéndose la misma por ampliada frente a Ibermutuamur.

- Señalar el próximo día 16.3.15 a las 10.15 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a la demandada Cartagenera de Subproductos y Derribo SL, por medio de edictos ad cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1054 Despido objetivo individual 482/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 482/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Claudio López Asunción contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a quince de enero de dos mil quince.

Presentado el anterior escrito por la actora únase a los autos de su razón, sin perjuicio de unir el original del escrito cuando se reciba del Servicio Común General en atención a la proximidad del señalamiento, se accede a la solicitud de suspensión del juicio fijado con traslado a las partes a los efectos que procedan, de copia del mismo, y con ampliación de la demanda frente al Ministerio Fiscal ante la alegación de vulneración de derechos fundamentales que contiene, debiendo ser citado al juicio que se señala con traslado de copia de la demanda inicial y de este escrito y causando alta en la aplicación Minera.

Se convoca a las partes para la celebración de nueva fecha para juicio para el próximo día 22-04-2015 a las 11:35 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 y, a las 11:45 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas n.º 6.

Cítese a la mercantil Alquibla S.L. por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1055 Despido objetivo individual 462/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Cinco) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 462/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Valera Guirado contra la empresa Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ayuntamiento de Murcia, Servicio Público de Empleo Estatal, Fogasa Fogasa, Administración Concursal de Alquibla S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a quince de enero de dos mil quince.

Presentado el anterior escrito por la actora únase a los autos de su razón, sin perjuicio de unir el original del escrito cuando se reciba del Servicio Común General en atención a la proximidad del señalamiento, se accede a la solicitud de suspensión del juicio fijado con traslado a las partes a los efectos que procedan, de copia del mismo, y con ampliación de la demanda frente al Ministerio Fiscal ante la alegación de vulneración de derechos fundamentales que contiene, debiendo ser citado al juicio que se señala con traslado de copia de la demanda inicial y de este escrito y causando alta en la aplicación Minera.

Se convoca a las partes para la celebración de nueva fecha para juicio para el próximo día 22-04-2015 a las 10:10 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 y, a las 10:20 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas n.º 6.

Cítese a la mercantil Alquibla S.L. por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1056 Procedimiento ordinario 916/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 916/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Gema Betanzos Rodríguez contra la empresa Milton Solutions S.L., Fogasa, Iduna Stylus Center S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/3/2015 a las 10:15 horas en la sala de vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/3/2015 a las 10:30 horas en la sala de vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

-“Ad cautelam” cítese a las mercantiles demandadas Iduna Stylus Center S.L., y Milton Solutions S.L., por medio de Edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milton Solutions S.L., y Iduna Stylus Center S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1057 Procedimiento ordinario 366/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002981

N28150

Procedimiento ordinario 366/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Kalilu Drame.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Movidamurciana, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 366/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kalilu Drame contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Movidamurciana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 20 de enero de 2015.

Recibidos los presentes autos del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia con fecha de juicio asignada sin que se haya publicado el edicto para citar a la empresa ni tampoco a Fogasa, procede suspender el señalamiento y fijar nuevo día mediando tiempo suficiente para publicar el edicto que sirva de citación a la mercantil Movidamurciana S.L., en concreto para el próximo día 5/3/2015 a las a las 10:30 horas en Av. Rda. Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, en Av. Rda. Sur (C. de La Justicia F2)-Sala 5 al acto de juicio, con las mismas prevenciones que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Movidamurciana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1058 Despido/ceses en general 5/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000028

N28150

Despido/ceses en general 5/2015

Procedimiento origen: 5/2015

Sobre: Despido

Demandante: Josefina Carrión Martínez

Abogado: Fernando Andújar Hernández

Procurador: Isidoro Gálvez Manteca

Demandado/s: Corfritrans Corrales, S.L., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 5/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefina Carrión Martínez contra la empresa Corfritrans Corrales S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/03/2015 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/3/2015 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental y más documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Corfritrans Corrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1059 Procedimiento ordinario 56/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0000468

N81291

Procedimiento ordinario 56/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Dormal León.

Abogada: Francisca Pérez Gómez.

Demandado/s: Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005, S.L., Reale Seguros Reale Seguros.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 56/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Dormal León contra Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005, S.L., Reale Seguros Reale Seguros sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 22 de enero de 2015.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón. A la Vista de su contenido se tiene por ampliada la demanda frente a Reale Seguros a quién se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 2 de octubre de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas número Seis con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005, S.L., en el domicilio sito en calle Levante, n.º 10 de Casillas y ad cautelam por edictos.

Cítese al testigo propuesto por el demandante don Andrés Gómez Alemán sin que ello suponga admisión de prueba del Secretario, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juzgado admitirla en el acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1060 Procedimiento ordinario 193/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001563

N28150

Procedimiento ordinario 193/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Abdellatif El Hassani

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Rabat Servicon, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 193/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdellatif El Hassani contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Rabat Servicon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a quince de enero de dos mil quince.

Recibidos los presentes autos del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, procede fijar nueva fecha para la celebración del juicio para el próximo día 01/07/2015 a las 09:25 horas en Av. Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:40 horas del mismo día, en av. Rda Sur(C. de la Justicia F2)-Sala 7 al acto de juicio, con las mismas prevenciones que en la citación inicial.

-“Ad cautelam” cítese a la mercantil demandada Rabat Servicon S.L. por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rabat Servicon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1061 Procedimiento ordinario 877/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007151

N28150

Procedimiento ordinario 877/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco José Martínez Alegria

Abogado: Herminio Duarte Molina

Demandado/s: Motos Sport Racing S.L., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 877/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Martínez Alegria contra la empresa Motos Sport Racing S.L., Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/9/2016 a las 11:05 horas en la sala de vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/9/2016 a las 11:20 horas en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- "Ad cautelam" cítese a la mercantil demandada Motos Sport Racing S.L. por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Motos Sport Racing S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1062 Procedimiento ordinario 849/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 849/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Fernández Salazar, Dolores María Gallego López contra la empresa Cambra Moda, S.L.U., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva"

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veintidós de junio de dos mil dieciséis a las diez horas y veinticinco minutos en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y cuarenta minutos en la sala de vistas número siete, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cambra Moda, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1063 Procedimiento ordinario 853/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 853/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Manuel del Molino Imbernón contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Morte Julia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día cuatro de julio de dos mil dieciséis a las diez horas y treinta y cinco minutos en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y cincuenta minutos en la sala de vistas número siete, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Morte Julia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1064 Seguridad Social 809/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 809/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Badiaa Jannani contra la empresa Ibermutuamur, T.G.S.S., I.N.S.S., Leisure Outlets Spain, S.L, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo

- Admitir la demanda presentada en seguridad social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/3/2015 a las 10:20 horas en la sala de vistas n.º 6 de esta sede judicial para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).
 - Sobre la documental consistente en expediente administrativo solicítese al INSS y el historial clínico correspondiente al Servicio Murciano de Salud.
 - Sobre la citación del perito Sr. Alarcón indíquese a la actora que al ser perito de parte deberá procurar por sí misma los medios para ser traído a juicio sin que resulte necesaria su citación por este servicio.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leisure Outlets Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1065 Procedimiento ordinario 731/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 731/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Consuelo López Sánchez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día quince de abril de dos mil dieciséis a las diez horas y quince minutos en la sala de Vistas número Uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y treinta minutos en la sala de vistas número ocho, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Ad cautelam, cítese a las entidades demandadas mediante edictos.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Velázquez Oro, S.L., Conservas Santoñes, S.L., Velázquez Universal S.L., Jovi Internacional, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1066 Procedimiento ordinario 859/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 859/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Jesús Ruiz Hernández contra la empresa Serviplus Levante S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día once de marzo de dos mil dieciséis a las diez horas y veinticinco minutos en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y cuarenta minutos en la sala de vistas número ocho, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Requiérase a la parte demandada a fin de que, en el plazo máximo de cuatro días, aporte a las actuaciones el documento que acredite la cobertura del riesgo.

- Asimismo, líbrese oficio a la Inspección de Trabajo para que remita a este servicio informe conforme al artículo 142.2 de la L.J.S.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviplus Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1067 Procedimiento ordinario 290/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002371

N81291

Procedimiento ordinario 290/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Cristina Martínez Luna de Toledo

Graduado Social: Nicolás Gómez Ramírez

Demandado/s: Selprats, S.L., Gestión Golf Garden, S.L., GNK Desarrollos, S.L., Madrileña de Riesgos S.A., Administración Concursal de Gestión Golf Garden S.L., Adm. Concursal Selprats, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 290/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Martínez Luna de Toledo contra Selprats, S.L., Gestión Golf Garden, S.L., GNK Desarrollos, S.L., Madrileña de Riesgos S.A., Administración Concursal de Gestión Golf Garden S.L., Adm. Concursal Selprats, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a veintiuno de enero de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora únase y de su contenido dese copia al resto de partes.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de Selprats, S.L. a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día doce de junio de 2015, a las 10'10 horas en la Sala de vistas n.º 8 y las conciliación ese mismo día a las 10'00 horas en la Sala de vistas n.º 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial

Ad cautelam cítese por edictos a Gestión Golf Garden, S.L., Madrileña de Riesgos, S.A. y GNR Desarrollos, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Golf Garden, S.L., Madrileña de Riesgo, S.A. y GNR Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1068 Demanda 798/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0006540

Despido/Ceses en General 798/2014

Sobre Despido

Demandante: Sabin Vassilev Marinov

Graduado Social: María Teresa Celedonio Gordillo

Demandados: Fogasa, Adrián Antonio Toledo Pinar

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 798/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sabin Vassilev Marinov contra la empresa Fogasa, Adrián Antonio Toledo Pinar, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-05-2015 a las 10.05 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, en caso de no avenencia, a las 10.20 horas del mismo día 14-05-2015, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Póngase en conocimiento del demandante que no acompaña la vida laboral a que alude en el escrito de aclaración.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Fogasa, Sabin Vassilev Marinov, Adrián Antonio Toledo Pinar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1069 Procedimiento ordinario 517/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004190

Procedimiento Ordinario 517/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Petro Sakala

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Sol & San, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 517/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petro Sakala contra Fondo de Garantía Salarial, Frutas Sol & San, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 22 de enero de 2015.

Examinado el estado del presente procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día quince de abril de 2016, a las 10'40 horas en la Sala de Vistas n.º 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a la mercantil por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Sol & San, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1070 Ejecución de títulos judiciales 204/2014.

Ejecución de títulos judiciales 204/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 820/2013

Sobre despido

Demandante/s: Ana Isabel Aldeguer Martínez

Graduado/a Social: Ana Elvira Escámez García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Chema Victorio, S.L., José María Victorio Martínez

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Isabel Aldeguer Martínez contra la empresa Chema Victorio, S.L., José María Victorio Martínez, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 27 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia núm. 182/14 de fecha 23-05-2014 a favor de la parte ejecutante, Ana Isabel Aldeguer Martínez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Chema Victorio, S.L., José María Victorio Martínez, parte ejecutada, por importe de 3.752,43 euros en concepto de principal, más otros 600,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Conforme al Fallo de la Sentencia, la responsabilidad subsidiaria del FOGASA no se extiende a los 33,12 euros por falta de preaviso y de los 284,83 euros por complemento de incapacidad temporal, al no tener los mismos naturaleza salarial.

Con imposición a las empresas demandadas de una sanción pecuniaria de 500,00 euros, y en cuanto a la condena de los honorarios del Graduado Social en cuantía máxima de 600,00 euros, una vez se practique la Tasación de Costas en el momento procesal oportuno se acordará.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada

apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 21 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 12/9/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de Ana Isabel Aldeguez Martínez frente a Chema Victorio, S.L., José María Victorio Martínez por la cantidad de 4.852,46 euros de principal mas 600,39 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados Chema Victorio S.L. y José María Victorio Martínez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Chema Victorio S.L. y José María Victorio Martínez, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos propiedad del ejecutado José María Victorio Martínez, matrícula: 7951DSL, libándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del plan de pensiones que el ejecutado José María Victorio Martínez Tenga con Mediterráneo Vida S.A. de Seguros y Reaseguros hasta cubrir las cantidades reclamadas,

- Requerir a Chema Victorio, S.L., José María Victorio Martínez, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-4-0204-14 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato

dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chema Victorio, S.L., José María Victorio Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1071 Ejecución de títulos judiciales 242/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0000104

N28150

Ejecución de títulos judiciales 242/2014-I

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 14/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Aurora García Martínez

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Gestiplast España Sul, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aurora García Martínez
contra la empresa Gestiplast España Sul, sobre ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

NIG: 30030 44 4 2013 0000104

N43750

N.º de autos: PO: 0000014 /2013 del Juzgado de lo Social número Tres

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 242/2014

Ejecutante: Aurora García Martínez

Abogado: María Teresa García Castillo

Ejecutada: Gestiplast España Sul

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Aurora García Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución
de Sentencia n.º 332/14 de fecha 27/10/2014 frente a Gestiplast España Sul.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte
ejecutante, Aurora García Martínez con NIF 29062495V, frente a Gestiplast
España Sul con CIF B30527824, parte ejecutada, por importe de 1.155,74 euros
en concepto de principal, más otros 184,99 euros que se fijan provisionalmente
en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la
ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a la Magistrada Juez.

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Plan de actuación

Servicio Común de Ejecución

NIG: 30030 44 4 2013 0000104

380000

Ejecución de títulos judiciales 242/2014-L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 14/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Aurora García Martínez

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado: Gestiplast España S.L (B30527884), Fogasa

Decreto

Secretaría Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a veintidós de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Aurora García Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Gestiplast España S.L, Fogasa por escrito de fecha 28 de noviembre de 2014.

Segundo.- En fecha 16/12/2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.155,74 euros de principal más 184,99 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 23/01/2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en la ETJ 52/2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0242-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiplast España SUL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1072 Ejecución de títulos judiciales 221/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0001538

N28150

Ejecución de títulos judiciales 221/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 202/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio José López López

Graduada Social: María Loreto López Martínez

Demandado/s: Oposit Electronics S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 221/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio José López López contra la empresa Oposit Electronics S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio José López López ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 16-5-2014 frente a Oposit Electronics S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Antonio José López López, frente a Oposit Electronics S.L., parte ejecutada, por importe de 4.792,13 euros (3.721,55 euros de principal y 1.070,58 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 766,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a veintidós de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio José López López ha presentado demanda de ejecución frente a Oposit Electronics, S.L., en fecha 06.10.14.

Segundo.- En fecha 19.12.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.792,13 euros de principal más 766,74 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 13.06.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 331/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0221-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oposit Electronics S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1073 Ejecución de títulos judiciales 249/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0004118

N28150

Ejecución de títulos judiciales 249/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 515/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: Vicente Puche Rubio, Carlos Vinicio Álvarez Álvarez, Alejandro Ibáñez Forte.

Abogado/a: María Teresa Garcia Castillo, María Teresa Garcia Castillo, María Teresa García Castillo.

Demandado/s: Creaciones Mecla S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vicente Puche Rubio, Carlos Vinicio Álvarez Álvarez, Alejandro Ibáñez Forte contra la empresa Creaciones Mecla S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 12 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Vicente Puche Rubio, Carlos Vinicio Álvarez Álvarez, Alejandro Ibáñez Forte ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 9-10-2014 frente a Creaciones Mecla S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Vicente Puche Rubio, Carlos Vinicio Álvarez Alvarez, Alejandro Ibáñez Forte, frente a Creaciones Mecla S.L., parte ejecutada, por los siguientes importes:

- Vicente Puche Rubio: 5.948,10 euros (4.533,08 euros en concepto de principal y 1.415,02 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 951,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Carlos Vinicio Álvarez Álvarez: 5.948,10 euros (4.533,08 euros en concepto de principal y 1.415,02 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 951,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Alejandro Ibáñez Forte: 5.098,86 euros (3.866,95 euros en concepto de principal y 1.231,91 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 815,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Diaz

En Murcia, a 22 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Los actores Vicente Puche Rubio, Carlos Vinicio Álvarez Álvarez y Alejandro Ibáñez Forte ha presentado demanda de ejecución frente a Creaciones Mecla, S.L., en fecha 19.11.14.

Segundo.- En fecha 12.12.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 16.995,06 euros de principal más 2.719,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 21.10.13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 267/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0249-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Creaciones Mecla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

1074 Autos 759/2013.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social numero Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento núm. 759/2013, seguido en este Juzgado a instancia de doña Silvia García Orgiles frente Euroscool Sociedad Cooperativa, Rosaval e Hijas, S.L., Alenda Escuela Viva, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en materia de despido, con fecha 09/01/2015, se ha dictado sentencia n.º 5/2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Silvia García Orgiles frente a Euroscool Sociedad Cooperativa, Rosaval e Hijas S.L., y Alenda Escuela Viva S.L., debo declarar y declaro la improcedencia de la decisión extintiva, condenando solidariamente a Alenda Escuela Viva S.L. y Rosaval e Hijas S.L. a que en el plazo de cinco días a contar desde, la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión de la actora a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido junto con el abono de los salarios de trámite desde la fecha del despido, hasta el 26.09.13 y desde el 21.06.13 al 30.08.13, a razón de 39,09 euros diarios; y desde el 27.09.13 al 28.03.13, a razón de 13,59 euros diarios, y del 1.03.13 al 30.04.13 a razón de 5,08 euros; o a que indemnicen a la misma con la suma de 2.987,12 euros; debiendo las demandadas poner en conocimiento de este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si optan o no por la readmisión; con absolución de Euroscool Sociedad Cooperativa de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander - Oficina n.º 0357, sita en Avenida de Aguilera n.º 37 - 39- 41 de Alicante (03007) - Cuenta 0114-0000-69-0759-13, indicando el número de los presentes Autos y en Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la cantidad fila correspondiente al depósito para recurrir de trescientos euros (300, 00 €) en la misma cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander - Oficina n.º 0357, sita en Avenida de Aguilera n.º 37 - 39- 41 de Alicante (03007) - Cuenta 0114-0000-65-0759-13, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación, con presentación de los correspondientes resguardos.

Asimismo, deberá abonar la correspondiente tasa (500,00 €) en los términos previstos en la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre (y Orden que lo desarrolla, HAP/26621/2012, de 13 de diciembre) de la cual estarán exentas en su totalidad las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita y, en aplicación del Acuerdo de T.S., Pleno no Jurisdiccional de 5 de Junio de 2013, los trabajadores, beneficiarios de la Seguridad Social y los sindicatos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Paz Fernández Muñoz.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a Euroschool Sociedad Cooperativa, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Juan Carlos I, n.º 59, 7.º B de Murcia, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia; haciéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante, 12 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1075 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Bar-cafetería en Centro de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura".

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "Servicio de Bar-Cafetería en Centro de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura".

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio y Pedanías.
- c. Número de expediente: 73/12-Bie.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:
www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: administrativo de servicios.
- b. Descripción del objeto: la prestación del servicio de Bar-Cafetería en el Centro de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura".
- c. División por lotes y número: no.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): no procede.
- e. Acuerdo Marco: no.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM., núm. 21, de 26 de enero de 2013 y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- c. Criterios de adjudicación: situación socio-familiar, mejores Lista de Precios, mejor Proyecto de prestación.

4.- Valor estimado:

No se estableció.

5.- Presupuesto Base de Licitación:

No se estableció.

6.- Adjudicación:

- a. Fecha: 13 de marzo de 2013.
- b. Fecha de formalización del contrato: 27 de marzo de 2013.
- c. Contratista: doña Vicenta Sánchez Reverte.
- d. Nacionalidad: española.



e. Importe: el precio del contrato se compensa íntegramente con las tareas de limpieza e higienización de las escaleras de acceso, el salón, la cocina y la cafetería.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: único interesado admitido a licitación.
En Águilas (Murcia).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1076 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Bar-cafetería en Centro de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "Servicio de Bar-Cafetería en Centro de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura".

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio y Pedanías.
- c. Número de expediente: 73/12-Bie.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:
www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: administrativo de servicios.
- b. Descripción del objeto: la prestación del servicio de Bar-Cafetería en el Centro de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura".
- c. División por lotes y número: no.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): no procede.
- e. Acuerdo Marco: no.
- f. Sistema dinámico de adquisición: no.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM., núm. 21, de 26 de enero de 2013 y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- c. Criterios de adjudicación: situación socio-familiar, mejores Lista de Precios, mejor Proyecto de prestación.

4.- Valor estimado:

No se estableció.

5.- Presupuesto base de licitación:

No se estableció.

6.- Formalización:

- a. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2013.
- b. Fecha de formalización del contrato: 27 de marzo de 2013.
- c. Contratista: doña Vicenta Sánchez Reverte.
- d. Nacionalidad: española.



e. Importe: el precio del contrato se compensa íntegramente con las tareas de limpieza e higienización de las escaleras de acceso, el salón, la cocina y la cafetería.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: único interesado admitido a licitación.
En Águilas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1077 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de remodelación de la Plaza de Abastos Municipal.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de obras denominado "Remodelación de la Plaza de Abastos Municipal", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 40/14-Obr.(100/2014)
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:
www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: administrativo de obras.
- b. Descripción del objeto: la realización de actuaciones de remodelación en cubierta, interior y exteriores de la Plaza Municipal de Abastos.
- c. División por lotes y número: no.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura):
 - * 45111100-9: trabajos de demolición.
 - * 45432110-8: trabajos de solado.
 - * 45261420-4: trabajos de impermeabilización.
 - * 45261220-2: trabajos de pintura y demás trabajos de recubrimiento de cubiertas.
- e. Acuerdo Marco: no.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de negociación: precio y plazo.

4.- Valor estimado:

53.656,44 €.

5.- Presupuesto Base de Licitación:

Se estableció en la cantidad total de 64.924,29 €, según el siguiente desglose:

- 53.656,44 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.

- 11.267,85 €, de IVA.

6.- Adjudicación:

a. Fecha: 2 de diciembre de 2014.

b. Fecha de formalización del contrato: 17 de diciembre de 2014.

c. Contratista: "Copefran, SL".

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: 60.115,61 €. Según el siguiente desglose:

- Precio Base: 51.227,27 €.

- IVA. (21%): 8.890,34 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las tres ofertas presentadas a licitación; por ofrecer el menor precio y obteniendo la mayor baremación tras la aplicación de los criterios de negociación.

En Águilas (Murcia), 23 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1078 Anuncio formalización del contrato de obras de remodelación de la Plaza de Abastos Municipal.

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de obras denominado "Remodelación de la Plaza de Abastos Municipal", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 40/14-Obr.(100/2014)
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:
www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: administrativo de obras.
- b. Descripción del objeto: la realización de actuaciones de remodelación en cubierta, interior y exteriores de la Plaza Municipal de Abastos.
- c. División por lotes y número: no.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura):
 - * 45111100-9: trabajos de demolición.
 - * 45432110-8: trabajos de solado.
 - * 45261420-4: trabajos de impermeabilización.
 - * 45261220-2: trabajos de pintura y demás trabajos de recubrimiento de cubiertas.
- e. Acuerdo Marco: no.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de negociación: precio y plazo.
- 4.- Valor estimado: 53.656,44 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 64.924,29 €, según el siguiente desglose:

- 53.656,44 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.
- 11.267,85 €, de IVA.

6.- Formalización:

- a. Fecha: 17 de diciembre de 2014.
- b. Contratista: "Copefran, SL".
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 60.115,61 €. Según el siguiente desglose:
 - Precio Base: 51.227,27 €.
 - IVA. (21%): 8.890,34 €.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las tres ofertas presentadas a licitación; por ofrecer el menor precio y obteniendo la mayor baremación tras la aplicación de los criterios de negociación.

En Águilas (Murcia), 23 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1079 Anuncio de adjudicación contrato. "Alumbrado ornamental Navidad 2014-2015".

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "Alumbrado Ornamental. Navidad 2014-2015", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 29/2014-Serv. / 64-2014

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la prestación del servicio consistente "alumbrado ornamental. Navidad-Reyes. 2014/2015.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de ejecución: varias calles del municipio.
- d. Plazo de ejecución: del 15 de diciembre de 2014 al 7 de enero de 2015.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de Negociación: precio y mejor propuesta de instalaciones, incluido diseño, ahorro energético, ...

4.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 21.780,00 €, según el siguiente desglose:

- 18.000,00 €, de Presupuesto Base.
- 3.780,00 €, de IVA.

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 5 de diciembre de 2014.
- b. Contratista: "Iluminaciones Elecfes, SL".
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 19.384,20 €, incluido IVA.

6.- Formalización:

- a. Fecha: 5 de diciembre de 2014.

En Águilas, a 23 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1080 Anuncio de formalización de contrato. "Alumbrado ornamental Navidad 2014-2015".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "Alumbrado Ornamental. Navidad 2014-2015", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 29/2014-Serv. / 64-2014

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la prestación del servicio consistente "alumbrado ornamental. Navidad-Reyes. 2014/2015.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de ejecución: varias calles del municipio.
- d. Plazo de ejecución: del 15 de diciembre de 2014 al 7 de enero de 2015.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de Negociación: precio y mejor propuesta de instalaciones, incluido diseño, ahorro energético, ...

4.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 21.780,00 €, según el siguiente desglose:

- 18.000,00 €, de Presupuesto Base.
- 3.780,00 €, de IVA.

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 5 de diciembre de 2014.
- b. Contratista: "Iluminaciones Elecfes, SL".
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 19.384,20 €, incluido IVA.

6.- Formalización:

- a. Fecha: 15 de diciembre de 2014.

En Águilas, a 23 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1081 Anuncio de adjudicación de contrato. "Celebración de cabalgata infantil de Reyes Magos Navidad 2014-2015".

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "celebración de Cabalgata Infantil de Reyes Magos. Navidad 2014-2015", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 28/2014-Serv. / 530-2014

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la celebración del espectáculo infantil consistente en la celebración de Cabalgatas en Navidad-Reyes. 2014/2015.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de ejecución: varias calles del municipio.
- d. Plazo de ejecución: 1 día.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de Negociación: Propuesta de evento, calidad y diseño; oferta económica y mejoras.

4.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 36.300,00 €, según el siguiente desglose:

- 30.000,00 €, de Presupuesto Base.
- 6.300,00 €, de IVA.

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 17 de diciembre de 2014.
- b. Contratista: "Iñaki Becerra, S.L.".
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 36.300 €, incluido IVA.

6.- Formalización:

- a. Fecha: 19 de diciembre de 2014.

En Águilas, a 23 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1082 Anuncio de formalización de contrato. "Celebración de cabalgata infantil de Reyes Magos Navidad 2014-2015".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "celebración de Cabalgata Infantil de Reyes Magos. Navidad 2014-2015", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 28/2014-Serv. / 530-2014

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la celebración del espectáculo infantil consistente en la celebración de Cabalgatas en Navidad-Reyes. 2014/2015.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de ejecución: varias calles del municipio.
- d. Plazo de ejecución: 1 día.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de Negociación: Propuesta de evento, calidad y diseño; oferta económica y mejoras.

4.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 36.300,00 €, según el siguiente desglose:

- 30.000,00 €, de Presupuesto Base.
- 6.300,00 €, de IVA.

5.- Formalización:

- a. Fecha: 19 de diciembre de 2014.
- b. Contratista: "Iñaki Becerra, S.L."
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 36.300 €, incluido IVA.

En Águilas (Murcia), a 23 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1083 Anuncio de formalización del contrato de reparación y mantenimiento de vehículos municipales. Lote III. Vehículos industriales y maquinaria de taller.

1.º Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: SE2014/4

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicio
- B) Descripción del objeto: Reparación y mantenimiento de vehículos municipales. Lotes III. Vehículos industriales y maquinaria de taller

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto

4.º Presupuesto base de licitación.

35.000,00 € (IVA incluido)

5.º Formalización del contrato:

- A) Fecha de adjudicación: 28/10/2014
- B) Fecha de formalización: 10/12/2014
- C) Contratista: Auto-Industria Cartagena S.L.
- D) Nacionalidad: Española
- E) Importe de adjudicación: 35.000,00 € (IVA incluido)
- F) Duración del contrato: Un año.

Cartagena, 14 de enero de 2015.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1084 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios técnicos para el funcionamiento del Teatro Vico.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.jumilla.org/contratacion).
- d) Número de expediente: 27/14.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación de los servicios técnicos de sonorización, iluminación, montaje, personal de tramoya, control de accesos y acomodación, y la asistencia técnica necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en la programación oficial del Teatro Vico, así como la proyección de películas, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí, de acuerdo con la Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- d) Duración: Once meses, prorrogable.
- e) Código CPV: 71356000-8 (Servicios técnicos).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 10.1 del PCAP:
 - Menor precio de ejecución, hasta 30 puntos.
 - Mejoras en el personal técnico, hasta 20 puntos.
 - Ampliación de la prestación del servicio, hasta 20 puntos.
 - Puesta a disposición de material técnico de apoyo y refuerzo al existente en el Teatro Vico, así como aportación del material técnico necesario para determinadas actividades culturales fuera de las instalaciones del Teatro, hasta 30 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto: 37.550,00 euros.
- b) Cuota IVA (21%): 7.885,50 euros.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores: Los generales indicados en la Cláusula 9 del PCAP. Será requisito específico de solvencia técnica o profesional:

- Experiencia en la realización de servicios o trabajos análogos a los que constituyen el objeto del presente contrato en los últimos cinco años.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la sesión de la Mesa de Contratación a celebrar, previsiblemente, a las 09:00 horas del primer lunes siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Pueden confirmar la fecha en el perfil del contratante o telefónicamente en la Secretaría General.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 7 de enero de 2015.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1085 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de auxiliares de atención a visitantes en Museo Municipal y Castillo.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.jumilla.org/contratacion).
- d) Número de expediente: 1/15.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación de los servicios auxiliares de atención a los usuarios de las distintas secciones del Museo Municipal "Jerónimo Molina" y dependencias anexas (Arqueología, Etnología y Ciencias Naturales, Ermita de San José), así como del Castillo de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí, de acuerdo con la Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- d) Duración: Un año, prorrogable.
- e) Código CPV: 92500000-6 (Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales).

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 10.1 del PCAP:
 - Menor precio de ejecución, hasta 30 puntos.
 - Mejoras en la prestación del servicio, hasta 50 puntos.
 - Propuesta de organización de actividades, hasta 20 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto: 41.322,31 euros.
- b) Cuota IVA (21%): 8.677,69 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores: Los generales contenidos en la Cláusula 9 del PCAP. Será requisito específico de solvencia que la empresa adjudicataria cuente con experiencia en la realización de servicios o trabajos análogos a los que constituyen el objeto del presente contrato en los últimos cinco años.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (Art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A, B y C, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la sesión de la Mesa de Contratación a celebrar, previsiblemente, a las 09:00 horas del primer lunes siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Pueden confirmar la fecha en el Perfil de Contratante o telefónicamente en la Secretaría General.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 13 de enero de 2015.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1086 Resumen de Decretos de la Alcaldía relativos a la delegación de funciones emitidos durante el año 2014.

- Decreto número 0K7615268 de fecha 21-1-2014, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde doña Eulalia Ibarra López desde el día 21 de enero de 2014 (a partir de las 18,00 horas) hasta el 24 de enero de 2014 (hasta las 18.00 horas), por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615286 de fecha 10-3-2014, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde doña Eulalia Ibarra López durante el día 11 de marzo de 2014, y en el Teniente de Alcalde don Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 12 de marzo de 2014, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615289 de fecha 13-3-2014, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde don Francisco Félix Montiel Sánchez el día 14 de marzo de 2014, a partir de las 11,00 horas, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615360 de fecha 7-8-2014, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía, del 8 al 10 de agosto en el Teniente de Alcalde don Ángel Ramón Meca Ruzafa y del 11 al 17 de agosto en el Teniente de Alcalde don Francisco Félix Montiel Sánchez, por motivos de descanso y vacaciones del Alcalde titular.

- Decreto número 0K7615372 de fecha 2-10-2014, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde don Francisco Félix Montiel Sánchez el día 3 de octubre de 2014, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615376 de fecha 9-10-2014, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde don Francisco Félix Montiel Sánchez el día 10 de octubre de 2014, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615414 de fecha 2-12-2014, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde don Francisco Félix Montiel Sánchez los días 3,4 y 5 de diciembre de 2014, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

Lorca, 20 de enero de 2015.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1087 Anuncio de licitación del contrato de servicio de implantación de las aplicaciones informáticas de E-Contratación, licitación electrónica en Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000003/2015-1030-21

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Servicio implantación de las aplicaciones informáticas de E-Contratación, licitación electrónica en Molina de Segura (Murcia)
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: 4 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 65.900 € más el 21% de IVA, total 79.739 €

5.- Valor estimado del contrato.

- El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 65.900 € más el 21% de IVA, total 79.739 €

6.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 14.

- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**1. Mejor oferta económica (hasta 30 puntos)**

Se asignará la máxima puntuación de este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Importe de la oferta más económica x 30

Puntuación Oferta Y =

Importe de la oferta Y

2. Plan de formación (hasta 10 puntos)

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente una mayor cantidad de horas total de formación "in-situ", en las dependencias municipales, tanto para técnicos municipales, como para proveedores.

Total de horas de formación de la oferta Y x 10

Puntuación Oferta Y =

Total de horas de formación de la oferta con mayor horas

3. Menor tiempo en implantación (hasta 10 puntos)

Se asignarán 0 puntos a la oferta que sólo cumpla lo especificado en este documento.

Se asignará la máxima puntuación de este apartado a la oferta que proponga el menor tiempo en implantación total de solución propuesta.

Menor tiempo de implantación ofertado x 10

Puntuación Oferta Y =

Tiempo de implantación oferta Y

4. Mejora de plazo máximo de primera respuesta (hasta 5 puntos)

Se asignarán 0 puntos a la oferta que sólo cumpla lo especificado en este documento.

Se asignará la máxima puntuación de este apartado a la oferta que proponga el menor plazo máximo de primera respuesta, puntuándose las restantes ofertas según la siguiente fórmula:

Menor plazo máximo de primera respuesta x 5

Puntuación Oferta Y =

Plazo máximo de primera respuesta oferta Y

5. Mejora de plazo máximo de resolución (hasta 5 puntos)

Se asignarán 0 puntos a la oferta que sólo cumpla lo especificado en este documento.

Se asignará la máxima puntuación de este apartado a la oferta que proponga el menor plazo máximo de primera respuesta, puntuándose las restantes ofertas según la siguiente fórmula:

Menor plazo máximo de resolución x 5

Puntuación Oferta Y =

Plazo máximo de resolución oferta Y

Valoración mediante juicio de valor (40 puntos)

Mejor propuesta técnica (hasta 40 puntos):

1. Descripción de las funcionalidades soportadas por la solución y propuestas funcionales que completen las recogidas en este pliego..... 5 puntos

2. Ayuda e información en línea 5 puntos

3. Descripción de los recursos hardware y software destinados a la gestión de la plataforma, de forma especial se detallarán políticas de seguridad utilizadas para:

3.1. Gestión de accesos. 3 puntos

3.2. Realización de copias de seguridad..... 3 puntos

3.3. Recuperación de copias de seguridad..... 3 puntos

3.4. Protocolos ante desastres. 3 puntos

3.5. Otras consideraciones que el ofertante considere de interés... 3 puntos

4. Descripción de la integración con las aplicaciones informáticas de T-Systems.... 5 puntos

5. Plan de implantación propuesto. Planificación de ejecución de los trabajos....5 puntos

Descripción de los procedimientos de control y seguimiento del servicio para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato... 5 puntos

Molina de Segura, a 23 de enero de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1088 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.



Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
-------	------------	------------	------------	---------

ABANILLA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5538/2014	ABDELKRIM SOVIAD	ABANILLA	16/10/2014	150,00
5545/2014	ABDELKRIM SOVIAD	ABANILLA	16/10/2014	150,00

ABARAN

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5446/2014	JESUS YELO SARRION	ABARAN	13/10/2014	150,00
-------------	--------------------	--------	------------	--------

ALCAZARES (LOS)

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1293/2014	EHERSON ANTONIO TRELLES DE LA CRUZ	ALCAZARES (LOS)	14/10/2014	105,00
-----------	------------------------------------	-----------------	------------	--------

ALFAFAR

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6936/2014	ADRIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	ALFAFAR	15/10/2014	300,00
-----------	--------------------------	---------	------------	--------

ALGUAZAS

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5031/2014	GERMAN LOPEZ FRANCO	ALGUAZAS	16/10/2014	150,00
R 5322/2014	MARINA VICENTE VERA	ALGUAZAS	16/10/2014	150,00

ALICANTE/ALACANT

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1027/2014	ERICA TORRE MARTINEZ	ALICANTE/ALACANT	16/10/2014	301,00
-------------	----------------------	------------------	------------	--------

ARCHENA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5629/2014	JOSE MARIA MARTINEZ GUILLEN	ARCHENA	16/10/2014	150,00
5649/2014	MANUEL CARRILLO ROJO	ARCHENA	16/10/2014	150,00
R 4435/2014	PEDRO JOSE GARCIA GONZALEZ	ARCHENA	17/10/2014	150,00
R 4438/2014	BRYAN ALFREDO BUENAVENTURA SEVILLANO	ARCHENA	13/10/2014	150,00

BENIDORM

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

7028/2014	MONICA RODRIGUEZ SEVILLANO	BENIDORM	29/10/2014	300,00
-----------	----------------------------	----------	------------	--------

BURGOS

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5470/2014	LORENZO SENDINO RUIZ	BURGOS	15/10/2014	150,00
-----------	----------------------	--------	------------	--------

CALLOSA DE SEGURA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5567/2014	SAMUEL RUIZ ALMIRA	CALLOSA DE SEGURA	16/10/2014	150,00
-----------	--------------------	-------------------	------------	--------

CARAVACA DE LA CRUZ

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4297/2014	ESTHER GOMEZ GARCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	10/10/2014	150,00
-------------	---------------------	---------------------	------------	--------

CARCHELES

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4110/2014	JESUS MARTINEZ URQUIJO	CARCHELES	24/10/2014	150,00
R 4990/2014	JESUS MARTINEZ URQUIJO	CARCHELES	14/10/2014	150,00

CARTAGENA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5537/2014	HASSANE BAH	CARTAGENA	17/10/2014	150,00
5589/2014	ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ BERNABE	CARTAGENA	20/10/2014	150,00
5626/2014	FRANCISCO JAVIER CONESA RODRIGUEZ	CARTAGENA	16/10/2014	150,00
R 4951/2014	BOUNEMA ABBABBI	CARTAGENA	14/10/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9291/2014	RAMON CARRERAS URRIOS	CARTAGENA	07/10/2014	300,00
-------------	-----------------------	-----------	------------	--------

CARTAYA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5655/2014	LAKHDER SOUHAINE	CARTAYA	17/10/2014	150,00
R 5077/2014	JUAN CARLOS PEREZ MACIAS	CARTAYA	15/10/2014	150,00
R 5347/2014	JUAN CARLOS PEREZ MACIAS	CARTAYA	15/10/2014	150,00

CIEZA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5473/2014	EUGENIO ATO VILLALBA	CIEZA	10/10/2014	150,00
R 4660/2013	PILAR MARIA MARTINEZ SANCHEZ	CIEZA	10/10/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6463/2014	FRANCISCO SANTOS SEMITIEL	CIEZA	10/10/2014	300,00
-------------	---------------------------	-------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el art. 13.2. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1075/2014	JADID EL ALLAM	CIEZA	17/10/2014	775,00
-------------	----------------	-------	------------	--------

COCENTAINA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5375/2014	ALBA CLIMENT PASTOR	COCENTAINA	13/10/2014	150,00
-------------	---------------------	------------	------------	--------

DOLORES

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6573/2014	RODRIGO DOMINGUEZ RAMIREZ	DOLORES	21/10/2014	300,00
-------------	---------------------------	---------	------------	--------

ELCHE/ELX

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6418/2014	AMADOR FERNANDEZ CONSTANTINO	ELCHE/ELX	20/10/2014	300,00
-------------	------------------------------	-----------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5483/2014	GUILLERMO DE LA VEGA ALTET	ELCHE/ELX	10/10/2014	150,00
-----------	----------------------------	-----------	------------	--------

R 4005/2014	FRANCISCO PONS TARI	ELCHE/ELX	23/10/2014	150,00
-------------	---------------------	-----------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6987/2014	TRINITARIO NAVARRO JACOBO	ELCHE/ELX	17/10/2014	300,00
-----------	---------------------------	-----------	------------	--------

6988/2014	ENCARNACION ANDRES BONMATI	ELCHE/ELX	17/10/2014	300,00
-----------	----------------------------	-----------	------------	--------

ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4884/2014	REYES RAFAEL PERDOMO GARCIA	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	10/10/2014	150,00
-------------	-----------------------------	------------------------	------------	--------

R 4895/2014	REYES RAFAEL PERDOMO GARCIA	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	10/10/2014	150,00
-------------	-----------------------------	------------------------	------------	--------

FUENTE ALAMO DE MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5516/2014	PEDRO CONESA MEROÑO	FUENTE ALAMO DE MURCIA	16/10/2014	150,00
-----------	---------------------	------------------------	------------	--------

GALAPAGAR

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 646/2014	JENE ROSA TOLEDO ORTIZ	GALAPAGAR	14/10/2014	301,00
------------	------------------------	-----------	------------	--------

GIJON

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5379/2014	LUCAS VICTOR CUETO FELGUEROSO LOPEZ CORTIJO	GIJON	15/10/2014	150,00
-------------	---	-------	------------	--------

MADRID

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1026/2014	METROVACESA SA	MADRID	14/10/2014	301,00
-------------	----------------	--------	------------	--------

MAZARRON

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5596/2014	EVA EUREA PAREDES	MAZARRON	16/10/2014	150,00
R 4892/2014	JUAN PASCUAL ACOSTA MARTINEZ	MAZARRON	11/10/2014	150,00

MAZARRÓN

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4954/2014	MOHAMED BAMOU	MAZARRÓN	11/10/2014	150,00
-------------	---------------	----------	------------	--------

MOLINA DE SEGURA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5573/2014	JAMAL BAHLAGUI	MOLINA DE SEGURA	16/10/2014	150,00
R 4057/2014	PABLO BELTRAN ALEGRIA	MOLINA DE SEGURA	23/10/2014	150,00
R 4282/2014	ELSA VILLAGORDO GARCIA	MOLINA DE SEGURA	13/10/2014	150,00
R 4605/2013	JOAQUIN PEREZ HITA IGNOTO	MOLINA DE SEGURA	13/10/2014	150,00
R 4647/2013	FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	13/10/2014	150,00
R 4982/2014	GONZALO SANTAELLA MENDEZ	MOLINA DE SEGURA	13/10/2014	150,00
R 4992/2014	JOSE MARIA MOLINA SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	14/10/2014	150,00
R 5305/2014	VIRGINIA PELLICER SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	14/10/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6882/2014	FRANCISCO DE BORJA CANO DELTELL	MOLINA DE SEGURA	13/10/2014	300,00
6951/2014	GABRIEL GARCIA BUENO	MOLINA DE SEGURA	15/10/2014	300,00
6969/2014	JUAN FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ	MOLINA DE SEGURA	20/10/2014	300,00
R 6454/2014	AGUSTIN GARCIA SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	13/10/2014	300,00
R 6502/2014	DIEGO MARIN VERA	MOLINA DE SEGURA	13/10/2014	300,00
R 6799/2014	ANTONIO SALAS ROMERA	MOLINA DE SEGURA	13/10/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Taretas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 991/2014	IMPEX LEMONTREE SL	MOLINA DE SEGURA	14/10/2014	100,00
------------	--------------------	------------------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 694/2014	JOSE DE CADIZ GARCIA	MOLINA DE SEGURA	16/10/2014	301,00
------------	----------------------	------------------	------------	--------

MORELL (EL)

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1296/2014	MOSTAFA RAKBA	MORELL (EL)	15/10/2014	105,00
-----------	---------------	-------------	------------	--------



MOSTOLES

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1299/2014	FRANCISCO MIGUEL CEREZO LIEBANA	MOSTOLES	14/10/2014	301,00
-----------	---------------------------------	----------	------------	--------

MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Desobedecer el mandato de la Autoridad.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1345/2014	ABDUL KARIM DIARRA	SAN MIGUEL	17/10/2014	150,00
-----------	--------------------	------------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Alterar la seguridad en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1413/2014	EMILIO CORTES RUBIO	EL PALMAR	27/10/2014	150,00
-----------	---------------------	-----------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6847/2014	JESUS GARCIA SANCHEZ	LOS DOLORES	15/10/2014	300,00
6965/2014	MIGUEL JOSE GONZALEZ CANOVAS	EL CARMEN	17/10/2014	300,00
R 6318/2014	MIGUEL ANGEL BONACHE MARIN	ESPINARDO	16/10/2014	300,00
R 6620/2014	CARLOS ALBERTO MORENO MARTINEZ	CHURRA	16/10/2014	300,00
R 6766/2014	FERNANDO ANTONIO SAURA RUIZ	SAN ANTON	17/10/2014	300,00
R 6767/2014	JORGE MARIN GUILLEN	LA FAMA	20/10/2014	300,00
R 6775/2014	EMILIO PARRA CANO	LA FLOTA	15/10/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5469/2014	NOUREDDINE LAKHDAR	EL CARMEN	06/10/2014	150,00
5533/2014	ANA MARIN MARIN	LA PAZ	14/10/2014	150,00
5534/2014	ANTONIO LARROSA SANTIAGO	LOS DOLORES	15/10/2014	150,00
5539/2014	AHMED BECHERIF	LA CATEDRAL	17/10/2014	150,00
5543/2014	LUZ MARIA SANCHEZ NICOLAS	SAN ANTOLIN	15/10/2014	150,00
5544/2014	AHMED BECHERIF	LA CATEDRAL	17/10/2014	150,00
5560/2014	ALVARO SANTAMARIA SANCHEZ	MURCIA	22/10/2014	150,00
5566/2014	FRANCISCA PERALTA SERRANO	ESPINARDO	15/10/2014	150,00
5610/2014	JAIME SOLA HERNANDEZ	LOS DOLORES	15/10/2014	150,00
5622/2014	MANUEL JESUS LOPEZ HORNOS	SAN LORENZO	17/10/2014	150,00
5652/2014	ISIDRO MARIN MORENO	EL PALMAR	13/10/2014	150,00
5660/2014	IVAN ESCORZA PEREZ	CORVERA	27/10/2014	150,00
5662/2014	NELSON OSINAGA COSIO	SAN ANDRES	22/10/2014	150,00
R 4073/2014	PAUL EDUARDO BRAVO POZO	LA ARBOLEJA	22/10/2014	150,00
R 4103/2014	MIGUEL ANGEL GONZALEZ CHAMBA	SANTA MARIA DE GRACIA	22/10/2014	150,00
R 4420/2014	MOHAMED ELAZZOUZY	SAN ANTOLIN	28/10/2014	150,00
R 4485/2014	RAFAEL NAVARRO FERRERO	LA CATEDRAL	21/10/2014	150,00
R 4548/2014	Mª CARMEN VALENZUELA SANCHEZ	SAN JOSE DE LA VEGA	23/10/2014	150,00
R 4564/2014	RAUL RUIZ OLMOS	LOS DOLORES	22/10/2014	150,00
R 4616/2014	MARIA DEL CARMEN GARCIA CANOVAS	VISTA ALEGRE	22/10/2014	150,00
R 4829/2014	JAVIER DAVID ALBURQUERQUE BEJAR	SAN JUAN	22/10/2014	150,00
R 4944/2014	CARLOS MAYA SANTIAGO	SAN PEDRO	13/10/2014	150,00
R 5058/2014	NOUREDDINE LAKHDAR	EL CARMEN	06/10/2014	150,00
R 5092/2014	NOUREDDINE LAKHDAR	EL CARMEN	06/10/2014	150,00
R 5380/2014	ANTONIO LOPEZ SANDOVAL	VISTA ALEGRE	10/10/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6904/2014	JOSE MARIA MARTINEZ HERNANDEZ	VISTA ALEGRE	17/10/2014	300,00
6906/2014	RAUL MARIN GOMEZ	ALQUERIAS	14/10/2014	300,00
6917/2014	ABDEL MOTTALIB BATTI	PUENTE TOCINOS	13/10/2014	300,00
6923/2014	JUAN PEDRO ZAMORA BARRANCOS	EL PALMAR	14/10/2014	300,00
6928/2014	MIGUEL JOSE GONZALEZ CANOVAS	EL CARMEN	12/10/2014	300,00
6952/2014	FRANCISCO VALVERDE MONTIEL	SAN ANTOLIN	22/10/2014	300,00
6959/2014	EL MAHDI HASSANI	LA FLOTA	21/10/2014	300,00
6960/2014	ALVARO AMARAL RABADAN HELDER	LA FLOTA	21/10/2014	300,00
6992/2014	MARCOS MARTINEZ GOMEZ	BARRIO DEL PROGRESO	20/10/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9142/2014	MANUEL BENITO MADRIGAL	MURCIA	06/10/2014	300,00
-------------	------------------------	--------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el art. 13.2. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 2050/2013	BAHAE FAIDI	SAN ANDRES	15/10/2014	775,00
R 768/2014	BAKARY TRAORE	SAN PIO X	16/10/2014	775,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 10.2. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Taretas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

1328/2014	ANA MARIA ESGUEROLA ANGULO	SANTA MARIA DE GRACIA	21/10/2014	200,00
R 801/2014	MARUJA NELLY ORDOÑEZ BENALCAZAR	ALQUERIAS	14/10/2014	200,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1172/2014	MIGUEL JIMENEZ ESTEVE CORBALAN	SAN PEDRO	13/10/2014	150,00
1194/2014	OUSMANE NAHAMANE	EL CARMEN	14/10/2014	105,00
1286/2014	JUAN GINES RODENAS HERNANDEZ	SAN ANTOLIN	13/10/2014	105,00
1292/2014	MANUEL FRANCISCO GONZALEZ GARRE	ALQUERÍAS	14/10/2014	105,00
1424/2014	JESUS GALVEZ ARRONIZ	PATÍÑO	27/10/2014	105,00
R 942/2014	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	LA CATEDRAL	14/10/2014	105,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1305/2014	JUAN FERNANDEZ SANTIAGO	LA FAMA	13/10/2014	301,00
R 1044/2014	REHABILITACION Y PATOLOGIA JUMA SL	SAN ANTON	13/10/2014	301,00

ORIHUELA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5397/2014	LUCIA HERNANDEZ TORRES	ORIHUELA	14/10/2014	150,00
-------------	------------------------	----------	------------	--------

PALMA DE MALLORCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 8923/2013	IVAN GABALDA RICHART	PALMA DE MALLORCA	07/10/2014	300,00
-------------	----------------------	-------------------	------------	--------



PAMPLONA/IRUÑA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5394/2014	LUCIANA KARINA RAMOS ESPADA	PAMPLONA/IRUÑA	13/10/2014	150,00
-------------	-----------------------------	----------------	------------	--------

ROQUETAS DE MAR

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5503/2014	JUAN MANUEL PEÑA VARGAS	ROQUETAS DE MAR	16/10/2014	150,00
-----------	-------------------------	-----------------	------------	--------

SAN JAVIER

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6962/2014	MARIA DOLORES BUSTOS VUKOJEVIC	SAN JAVIER	20/10/2014	300,00
-----------	--------------------------------	------------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6953/2014	ABDELALI EL HIT	SAN JAVIER	16/10/2014	300,00
-----------	-----------------	------------	------------	--------

SANTIAGO DE LA RIBERA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4672/2014	DANTE CARLOS MARQUEZ JIMENEZ	SANTIAGO DE LA RIBERA	23/10/2014	150,00
-------------	------------------------------	-----------------------	------------	--------

SARRIA

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1153/2014	CELSO CARREIRA GONZALEZ	SARRIA	15/10/2014	105,00
-------------	-------------------------	--------	------------	--------

SOSES

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5540/2014	EL MUSTAPHA RAGDOU	SOSES	20/10/2014	150,00
5548/2014	EL MUSTAPHA RAGDOU	SOSES	20/10/2014	150,00
5613/2014	EL MUSTAPHA RAGDOU	SOSES	20/10/2014	150,00

TOLEDO

Infracción a lo dispuesto en el punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Desobedecer el mandato de la Autoridad.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1348/2014	AZZEDDINE JAOUAD	TOLEDO	16/10/2014	150,00
-----------	------------------	--------	------------	--------



TOTANA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4516/2014 PEDRO VIVANCOS MARTINEZ

TOTANA

17/10/2014

150,00

Murcia, a 6 de noviembre de 2014

EL ALCALDE, P.D. EL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, P.D.F.,

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1089 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

Según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se hace pública notificación de resoluciones de Expedientes. Sancionadores a las personas que se relacionan, por no poder notificar en último domicilio conocido.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano. Transcurrido un mes sin resolución, se entenderá desestimado
- Contra resolución expresa o presunta de este recurso podrá interponerse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes.
- Contra resolución expresa o presunta de la reclamación económica administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses si la resolución es expresa, o en el plazo de seis meses, desde el día siguiente en que se cumpla el plazo tres meses para la resolución presunta por silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia en las cuentas: 0487 0001 66 2081000187 de Cajamurcia, o en la 3058 0437 29 2732010010 de Cajamar, mencionando: MB, n.º expediente, NIF, y nombre del interesado, concepto (sanción ordenanzas) y en los plazos previstos en el Art. del Reglamento General de Recaudación.



Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
-------	------------	------------	------------	---------

ABARAN

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5334/2014	ANTONIO MIÑANO GUILLAMON	ABARAN	01/10/2014	150,00
-----------	--------------------------	--------	------------	--------

AGUILAS

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9285/2014	MARCO ANTONIO GALVEZ ROMERO	AGUILAS	15/09/2014	300,00
-----------	-----------------------------	---------	------------	--------

ALCANTARILLA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6626/2014	JUAN MARTINEZ MUÑOZ	ALCANTARILLA	15/09/2014	300,00
-----------	---------------------	--------------	------------	--------

ALMERIA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5386/2014	ANDREA REYES VILLANUEVA	ALMERIA	02/10/2014	150,00
-----------	-------------------------	---------	------------	--------

BADALONA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6723/2014	XINDANGBA NYANSIEBA	BADALONA	03/10/2014	300,00
-----------	---------------------	----------	------------	--------

BARBATE

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6619/2014	BENJAMIN GIL GUIRADO	BARBATE	24/10/2014	300,00
-----------	----------------------	---------	------------	--------

Ref. Colectiva: 500

CARCHELES

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5315/2014	JESUS MARTINEZ URQUIJO	CARCHELES	02/10/2014	150,00
-----------	------------------------	-----------	------------	--------

CARTAGENA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4598/2014	RAFAEL SALVADOR COLMENA PRADES	CARTAGENA	16/09/2014	150,00
-------------	--------------------------------	-----------	------------	--------

ELCHE/ELX

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5140/2014	PEDRO SALA RUIZ	ELCHE/ELX	15/09/2014	150,00
5147/2014	JORGE FERNANDO BERNAL ALCOCER	ELCHE/ELX	15/09/2014	150,00
5369/2014	MARIA JOSE DAMIAN TORRES	ELCHE/ELX	02/10/2014	150,00

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9258/2014	MANSOUR OUSMANE BA	ELCHE/ELX	15/09/2014	300,00
-----------	--------------------	-----------	------------	--------

LINEA DE LA CONCEPCION (LA)

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5226/2014	HICHAN GUERIRECH	LINEA DE LA CONCEPCION	22/09/2014	150,00
-----------	------------------	------------------------	------------	--------

LORCA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5264/2014	LARBI JARNIJ	LORCA	16/09/2014	150,00
-----------	--------------	-------	------------	--------

MADRID

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5221/2014	VICTOR LOPEZ AGUADO	MADRID	15/09/2014	150,00
-----------	---------------------	--------	------------	--------

MELILLA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6632/2014	ANGEL SEMPERE ESTRADA	MELILLA	24/09/2014	300,00
-----------	-----------------------	---------	------------	--------

Ref. Colectiva: 500

MOLINA DE SEGURA**Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6663/2014	RAMON FERNANDEZ AMADOR	MOLINA DE SEGURA	15/09/2014	300,00
-----------	------------------------	------------------	------------	--------

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5086/2014	ANDRES FRANCISCO MARIN ALFONSO	MOLINA DE SEGURA	18/09/2014	150,00
5109/2014	MIGUEL DELGADO JOSUA	MOLINA DE SEGURA	18/09/2014	150,00
5141/2014	JUAN MANUEL VILLAGORDO LOPEZ	MOLINA DE SEGURA	19/09/2014	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6584/2014	SAMUEL SANCHEZ FERNANDEZ	MOLINA DE SEGURA	23/09/2014	300,00
R 6255/2014	PABLO SANCHEZ BERMEJO	MOLINA DE SEGURA	23/09/2014	300,00

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

790/2014	COSHIN CONSTANTIN GURES	MOLINA DE SEGURA	18/09/2014	301,00
----------	-------------------------	------------------	------------	--------

MURCIA**Infracción punto 3.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Horario de cierre de locales)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1134/2014	STECHE SANDA IULIANA	INFANTE JUAN MANUEL	17/09/2014	150,00
-----------	----------------------	---------------------	------------	--------

Infracción punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Desobedecer el mandato de la Autoridad)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

751/2014	GRAN BAZAR RAFI Y LADA SL	LA FAMA	22/10/2014	150,00
R 659/2014	GRAN BAZAR RAFI Y LADA SL	LA FAMA	22/10/2014	150,00

Infracción punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Alterar la seguridad en lugares públicos)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1079/2014	CRISTIAN FRESNEDA SERRANO	PATIÑO	22/10/2014	150,00
961/2014	JUAN CARLOS VIÑEGLA LOPEZ	SAN ANTON	27/10/2014	150,00
996/2014	MOHAMED EZL	LOS DOLORES	22/10/2014	150,00

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6473/2014	ANTONIO TORNEL JUARES	LLANO DE BRUJAS	16/09/2014	300,00
6561/2014	MIGUEL ANGEL FUENTES GARCIA	GUADALUPE	15/09/2014	300,00

Infracción art. 156.I. REGLAMENTO DE ARMAS - R.D. 137/1993 DE 29 DE ENERO (Infracción al Reglamento de Armas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

630/2014	ANTONIO VARGAS HOLGADO	LA ALBERCA	22/10/2014	400,00
----------	------------------------	------------	------------	--------

Infracción art. 19.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES (Colocación de mesas y sillas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1727/2013	DOS POLOS PRODUCCIONES SL	EL RANERO	22/10/2014	1600,00
-------------	---------------------------	-----------	------------	---------

Ref. Colectiva: 500

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5063/2014	PEDRO ANTONIO RUIZ MADRID	LA FAMA	18/09/2014	150,00
5085/2014	ISMAEL CEREZO ALEMAN	SAN ANTOLIN	18/09/2014	150,00
5115/2014	ANTONIO LUIS ROS RODRIGUEZ	LA FAMA	18/09/2014	150,00
5128/2014	SANTIAGO CORREAS FERNANDEZ	LA FAMA	18/09/2014	150,00
5134/2014	LHOUCINE FADIL	JERONIMO Y AVILESES	18/09/2014	150,00
5213/2014	MAX PATRICK HENKELS	EL CARMEN	08/10/2014	150,00
5259/2014	FRANCISCO DE BORJA PETREMENT DOVAL	SANTA MARIA DE GRACIA	23/09/2014	150,00
5263/2014	LHOUCINE FADEL	JERONIMO Y AVILESES	18/09/2014	150,00
5287/2014	JOSE ANGEL BAEILLA NEGRILLO	LOS DOLORES	15/09/2014	150,00
5299/2014	RAUL GONZALEZ CARRASCO	BUENOS AIRES	30/09/2014	150,00
5301/2014	ALI BOCHIL	MURCIA	30/09/2014	150,00
5304/2014	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	RINCON DE SECA	03/10/2014	150,00
5345/2014	YULI ILIEVA DIMITROV	ALJUCER	01/10/2014	150,00
5348/2014	PEDRO MONTES RUIZ	PUENTE TOCINOS	30/09/2014	150,00
5349/2014	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	RINCON DE SECA	03/10/2014	150,00
5374/2014	SADIK OUBBAD	PATIÑO	02/10/2014	150,00
5385/2014	LHOUCINE FADEL	JERONIMO Y AVILESES	09/10/2014	150,00
5388/2014	ANTONIO HERNANDEZ PEREZ	PATIÑO	02/10/2014	150,00
5391/2014	IRENE SALINAS MONTAÑO	SAN MIGUEL	02/10/2014	150,00
5415/2014	MIGUEL ANGEL ARRONIZ FRUCTUOSO	SAN ANTOLIN	03/10/2014	150,00
5439/2014	MARIA INMACULADA VILLENA MARTINEZ	SANTA MARIA DE GRACIA	30/09/2014	150,00
5455/2014	LHOUCINE FADEL	JERONIMO Y AVILESES	09/10/2014	150,00
5456/2014	SADIK OUBBAD	PATIÑO	02/10/2014	150,00
5457/2014	LORENZO VERDU ARGUDO	PATIÑO	02/10/2014	150,00
R 4396/2013	JESUS HERNANDEZ REINA	ESPARRAGAL	01/10/2014	150,00
R 4588/2014	CRISTIAN PEREZ SANCHEZ	ESPINARDO	15/09/2014	150,00
R 4701/2014	REMUS IULIAN TIGAU	PATIÑO	23/09/2014	150,00
R 4946/2014	GABRIEL ARMANDO DAVALO BEJARANO	SANTA EULALIA	18/09/2014	150,00
R 4958/2014	ANTONIO RUANO RODRIGUEZ	BARRIOMAR	02/10/2014	150,00
R 5002/2014	GREGORIO ABAD FRUTOS	LA PAZ	01/10/2014	150,00
R 5021/2014	ALBERTO GARRIDO LOPEZ	GARRES Y LAGES	17/09/2014	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6552/2014	MIGUEL ANGEL PEDRERO LOPEZ	CABEZO DE TORRES	13/10/2014	300,00
6583/2014	ALAA EL AZZAOU	LLANO DE BRUJAS	16/09/2014	300,00
6591/2014	JOSE ANTONIO TENZA MONTES	SANTIAGO EL MAYOR	15/09/2014	300,00
6607/2014	AHMED GUILIZ	ALQUERIAS	15/09/2014	300,00
6629/2014	JUAN JOSE ESCUDERO VAS	EL CARMEN	18/09/2014	300,00
6704/2014	RODRIGO ROMERO SANCHEZ	SAN PIO X	01/10/2014	300,00
6745/2014	CARLOS ALBERTO MORENO MARTINEZ	CHURRA	03/10/2014	300,00
6755/2014	FRANCISCO GINES HEREDIA PEREZ	BARRIO DEL PROGRESO	01/10/2014	300,00
R 6577/2014	MIGUEL ANGEL FRUTOS GARCIA	GUADALUPE	15/09/2014	300,00
R 6582/2014	JOSE MANUEL GARCIA GONZALEZ	EL PUNTAL	15/09/2014	300,00

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9256/2014	JOSE HERNANDEZ ALBALADEJO	SAN LORENZO	24/09/2014	300,00
9262/2014	VICTOR PALLEJA GARCIA	GUADALUPE	17/09/2014	300,00

Infracción art. 13.2. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA (Prostitución en lugares públicos)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

871/2014	RAMONA VASILE	EL CARMEN	27/10/2014	775,00
872/2014	JOHN TWENE	SAN PIO X	27/10/2014	1600,00
874/2014	RAMONA VASILE	EL CARMEN	27/10/2014	375,00
875/2014	RAMONA VASILE	EL CARMEN	27/10/2014	775,00



Ref. Colectiva: 500

937/2014	LARISA-MIHAELA OANCEA	EL CARMEN	27/10/2014	775,00
----------	-----------------------	-----------	------------	--------

Infracción art. 10.2. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

1041/2014	ADELAIDA TOMAS FERNANDEZ	EL PALMAR	23/10/2014	200,00
-----------	--------------------------	-----------	------------	--------

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

785/2014	RAFAEL PEREZ TOVAR	EL PUNTAL	18/09/2014	105,00
900/2014	JOSE CARLOS ALEMAN BARCELO	LOS DOLORES	22/10/2014	105,00
986/2014	MIGUEL ANGEL MANZANO JIMENEZ	PATIÑO	22/10/2014	150,00

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1102/2014	FRANCISCO ORTIZ OLMOS	LOS DOLORES	22/10/2014	301,00
851/2014	JUAN CLEMENTE CURCO DIAZ	EL CARMEN	27/10/2014	301,00
853/2014	EULALIA SAGNAY SAGNAY	EL CARMEN	27/10/2014	301,00
888/2014	MARIA VICTORIA BELTRAN ARANGO	CHURRA	23/10/2014	301,00
R 431/2014	DIONISIO ANTONIO DEL TORO LOPEZ	LLANO DE BRUJAS	16/09/2014	301,00

NOVELDA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5185/2014	JOSE ANTONIO SEGURA TEJERO	NOVELDA	15/09/2014	150,00
-----------	----------------------------	---------	------------	--------

ORIHUELA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6814/2014	LUCIA CASTILLO LAGUIA	ORIHUELA	15/09/2014	300,00
-----------	-----------------------	----------	------------	--------

PETRER

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4915/2014	ANTONIO RUBIO HURTADO	PETRER	18/09/2014	150,00
-------------	-----------------------	--------	------------	--------

SAN FERNANDO

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4467/2013	JOAQUIN SALOMON SAENZ	SAN FERNANDO	16/09/2014	150,00
-------------	-----------------------	--------------	------------	--------

SAN FERNANDO DE HENARES

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5206/2014	MARIANO ANDRES CORTES	SAN FERNANDO DE HENARES	15/09/2014	150,00
-----------	-----------------------	-------------------------	------------	--------



Ref. Colectiva: 500

SEVILLA

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

860/2014	DAVID ALBA JIMENEZ	SEVILLA	18/09/2014	105,00
----------	--------------------	---------	------------	--------

TOLEDO

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5061/2014	AZZEDDINE JAOUAD	TOLEDO	15/09/2014	150,00
-----------	------------------	--------	------------	--------

TORRE PACHECO

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5310/2014	AHMED EDISS	TORRE PACHECO	01/10/2014	150,00
-----------	-------------	---------------	------------	--------

TOTANA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5046/2014	SANDRA FERNANDEZ FERNANDEZ	TOTANA	16/09/2014	150,00
5178/2014	NOELIA PONCE OTALORA	TOTANA	16/09/2014	150,00

Murcia, 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de la Oficina del Gobierno Municipal, P.D.F.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1090 Notificación de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

Según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se hace pública notificación de resoluciones de Expedientes. Sancionadores a las personas que se relacionan, por no poder notificar en último domicilio conocido.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano. Transcurrido un mes sin resolución, se entenderá desestimado
- Contra resolución expresa o presunta de este recurso podrá interponerse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes.
- Contra resolución expresa o presunta de la reclamación económica administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses si la resolución es expresa, o en el plazo de seis meses, desde el día siguiente en que se cumpla el plazo tres meses para la resolución presunta por silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia en las cuentas: 0487 0001 66 2081000187 de Cajamurcia, o en la 3058 0437 29 2732010010 de Cajamar, mencionando: MB, n.º expediente, NIF, y nombre del interesado, concepto (sanción ordenanzas) y en los plazos previstos en el Art. del Reglamento General de Recaudación.



Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
-------	------------	------------	------------	---------

ALCANTARILLA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6854/2014	FEDERICO BLANCO BELMONTE	ALCANTARILLA	19/12/2014	300,00
6911/2014	ANTONIO JAVIER PICAZO ESPINOSA	ALCANTARILLA	19/12/2014	300,00
7037/2014	LUIS JAVIER SANCHEZ PUERTAS	ALCANTARILLA	19/12/2014	300,00

ALCOY/ALCOI

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4419/2014	ALBA ROLDAN VERDU	ALCOY/ALCOI	22/12/2014	150,00
-------------	-------------------	-------------	------------	--------

ALEDO

Infracción art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 1151/2014	MARIA DEL CARMEN ESPAÑA HERNANDEZ	ALEDO	12/01/2015	100,00
-------------	-----------------------------------	-------	------------	--------

ALHAMA DE MURCIA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5230/2014	JOSE ANGEL INIESTA RUIZ	ALHAMA DE MURCIA	22/12/2014	150,00
-------------	-------------------------	------------------	------------	--------

ALICANTE/ALACANT

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 100/2014	CESSER INFORMATICA Y ORGANIZACION SL	ALICANTE/ALACANT	09/01/2015	301,00
------------	--------------------------------------	------------------	------------	--------

BENIDORM

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6662/2014	FATINE NASSIH	BENIDORM	30/12/2014	300,00
-------------	---------------	----------	------------	--------



Ref. Colectiva: 502

BIGASTRO

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1021/2014	VTE. CUSTODIO MARTINEZ VILLAGORDO	BIGASTRO	09/01/2015	105,00
-------------	-----------------------------------	----------	------------	--------

BULLAS

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6600/2014	DANIEL GARCIA VALERA	BULLAS	07/01/2015	300,00
-------------	----------------------	--------	------------	--------

CALVIA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5260/2014	JORGE CABEZAS RODRIGUEZ	CALVIA	29/12/2014	150,00
-------------	-------------------------	--------	------------	--------

CARAVACA DE LA CRUZ

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6558/2014	PASCUAL MARTINEZ REINA	CARAVACA DE LA CRUZ	26/12/2014	300,00
-------------	------------------------	---------------------	------------	--------

CARCHELES

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5197/2014	JESUS MARTINEZ URQUIJO	CARCHELES	23/12/2014	150,00
-------------	------------------------	-----------	------------	--------

CARTAGENA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4560/2014	PEDRO ANTONIO SANCHEZ MEROÑO	CARTAGENA	29/12/2014	150,00
R 4599/2014	JOSE FRANCISCO GARCIA ALBERCA	CARTAGENA	30/12/2014	150,00
R 5246/2014	CRISTIAN LORENTE HEREDIA	CARTAGENA	07/11/2014	150,00
R 5450/2014	JAVIER ROSIQUE CAYUELA	CARTAGENA	23/12/2014	150,00

CEHEGIN

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6832/2014	SERGIO VALERA GALINDO	CEHEGIN	19/12/2014	300,00
-----------	-----------------------	---------	------------	--------

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9311/2014	TANIA PEREZ PUERTA	CEHEGIN	18/11/2014	300,00
-----------	--------------------	---------	------------	--------

Ref. Colectiva: 502

CIEZA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5116/2014	NOE CABALLERO CASTRO	CIEZA	23/12/2014	150,00
-------------	----------------------	-------	------------	--------

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6644/2014	JUAN ANTONIO SANCHEZ VALLES	CIEZA	13/11/2014	300,00
R 6675/2014	FRANCISCO LOPEZ AROCA	CIEZA	29/12/2014	300,00

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 8928/2013	EUGENIO ATO VILLALBA	CIEZA	18/11/2014	300,00
-------------	----------------------	-------	------------	--------

ELCHE/ELX

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5527/2014	ANDREA ESPIN MARTINEZ	ELCHE/ELX	05/01/2015	150,00
R 5189/2014	ALEJANDRO DAVID CASTILLA GARCIA	ELCHE/ELX	30/12/2014	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6805/2014	FRANCISCO JIMENEZ GIL	ELCHE/ELX	07/01/2015	300,00
-------------	-----------------------	-----------	------------	--------

LORCA

Infracción punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Desobedecer el mandato de la Autoridad)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1347/2014	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	19/12/2014	150,00
-----------	----------------------	-------	------------	--------

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5468/2014	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	22/12/2014	150,00
5541/2014	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	22/12/2014	150,00
5546/2014	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	22/12/2014	150,00
5615/2014	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	22/12/2014	150,00
R 4652/2014	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	23/12/2014	150,00
R 5295/2014	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	22/12/2014	150,00
R 5454/2014	LARBI JARNIJ	LORCA	22/12/2014	150,00

LORQUI

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6937/2014	JESUS MARIA CARRILLO ESCOLAR	LORQUI	22/12/2014	300,00
-----------	------------------------------	--------	------------	--------

MADRID

Infracción art. 10.2. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarietas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 1049/2014	AMELIA TUDELA ARANDA	MADRID	29/12/2014	200,00
-------------	----------------------	--------	------------	--------



Ref. Colectiva: 502

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1179/2014	JUAN MIGUEL GONZALEZ CUMPLIDO	MADRID	22/12/2014	301,00
-----------	-------------------------------	--------	------------	--------

MAZARRON

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5204/2014	ARTURO RUIZ MENDEZ	MAZARRON	22/12/2014	150,00
-------------	--------------------	----------	------------	--------

MAZARRÓN

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4464/2014	MOHAMED BAMOU	MAZARRÓN	29/12/2014	150,00
-------------	---------------	----------	------------	--------

MOLINA DE SEGURA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5497/2014	TEODORO CAMPILLO LOPEZ	MOLINA DE SEGURA	29/12/2014	150,00
5634/2014	FERNANDO MARIO PAEZ GONZALEZ	MOLINA DE SEGURA	30/12/2014	150,00
R 4147/2014	JOSE ANDRES GUERRERO SEGURA	MOLINA DE SEGURA	12/11/2014	150,00
R 4244/2014	JULIO JOSE GIMENEZ VIDAL	MOLINA DE SEGURA	29/12/2014	150,00
R 4469/2014	NABIL LENDA	MOLINA DE SEGURA	29/12/2014	150,00
R 4474/2014	JOSE LUIS CAMPOS VICENTE	MOLINA DE SEGURA	22/12/2014	150,00
R 4985/2014	CLAUDIA ALARCON SABATER GARRES	MOLINA DE SEGURA	29/12/2014	150,00
R 5112/2014	CRISTIAN-GEORGE	MOLINA DE SEGURA	29/12/2014	150,00
R 5167/2014	MARIANO LOPEZ GALINDO	MOLINA DE SEGURA	29/12/2014	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

7030/2014	ALI EZZERNGUI	MOLINA DE SEGURA	05/01/2015	300,00
R 6252/2014	DOMINGO LUIS FERNANDEZ VILLA	MOLINA DE SEGURA	22/12/2014	300,00
R 6305/2014	OMAR BELDJILALI GALLEG0	MOLINA DE SEGURA	29/12/2014	300,00
R 6438/2014	ALFONSO CANALES-CARO PEYRALLO	MOLINA DE SEGURA	22/12/2014	300,00
R 6667/2014	MIGUEL GARCIA SANDOVAL	MOLINA DE SEGURA	26/12/2014	300,00

Infracción art. 10.3. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarietas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 809/2014	JUAN PEDRO CASTILLO MIÑARRO	MOLINA DE SEGURA	22/12/2014	1500,00
------------	-----------------------------	------------------	------------	---------

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1285/2014	ISIDRO MARTINEZ MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	23/12/2014	105,00
-----------	--------------------------	------------------	------------	--------

MURCIA

Infracción punto 3.2. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Horario de cierre de locales)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1255/2014	SALA JO SL	EL RANERO	21/12/2014	300,00
1263/2014	SALA JO SL	EL RANERO	21/12/2014	300,00
1270/2014	SALA JO SL	EL RANERO	21/12/2014	300,00
1272/2014	SALA JO SL	EL RANERO	21/12/2014	300,00



Ref. Colectiva: 502

1368/2014	SALA JO SL	EL RANERO	21/12/2014	300,00
1374/2014	SALA JO SL	EL RANERO	21/12/2014	300,00
1376/2014	SALA JO SL	EL RANERO	21/12/2014	300,00
1386/2014	SALA JO SL	EL RANERO	21/12/2014	300,00

Infracción punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Desobedecer el mandato de la Autoridad)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1181/2014	DAVID CRUZ NAVARRO	VISTA ALEGRE	07/11/2014	150,00
1342/2014	MOHAMED BOUFARACHA	PATIÑO	05/01/2015	150,00
1344/2014	ALI AAZZOUZ	PATIÑO	05/01/2015	150,00
1346/2014	YOUSSEF DANNOUNE	PATIÑO	05/01/2015	150,00

Infracción punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Alterar la seguridad en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1201/2014	ANGEL SAUL CHACHA PANA	BENIAJAN	23/12/2014	150,00
1233/2014	YASMINE BEN AHMED	PUENTE TOCINOS	10/11/2014	150,00

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6134/2014	ANTONIO BARTOLOME MUÑOZ VIDAL MARTINEZ	SAN BARTOLOME	18/12/2014	300,00
R 6138/2014	IVAN MOLINA LAX	MONTEAGUDO	23/12/2014	300,00
R 6566/2014	JOSE RODRIGUEZ LLORENTE	ESPINARDO	29/12/2014	300,00
R 6768/2014	ALBERTO MIGUEL IBAÑEZ MORENILLA	PUENTE TOCINOS	29/12/2014	300,00

Infracción art. 19.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES (Colocación de mesas y sillas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1322/2014	VILAZAR BAR SL	SAN ANTON	07/01/2015	1600,00
R 894/2014	SILVIA DE CAMELOT MANSO FENOLL	SAN LORENZO	22/12/2014	1600,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5089/2014	DIEGO FERNANDO FALCON SEMBLANTES	CHURRA	07/11/2014	150,00
5132/2014	RISTACHE BAERAM	PATIÑO	22/12/2014	150,00
5398/2014	FLOREA MIJAI	PATIÑO	22/12/2014	150,00
5460/2014	TIGAU REMUS-IULIAN	PATIÑO	22/12/2014	150,00
5465/2014	OUSSEYNOU SY	EL CARMEN	07/01/2015	150,00
5471/2014	JUAN TORRES MONTERO	PATIÑO	05/01/2015	150,00
5475/2014	STANISLOVAS GRIKSTAS	PATIÑO	05/01/2015	150,00
5480/2014	RAMON JARQUE MONTEAGUDO	LA ALBERCA	22/12/2014	150,00
5486/2014	SARA CALDUMBIDE GARCIA	SAN ANTOLIN	02/01/2015	150,00
5487/2014	EMIL GANEV	PATIÑO	05/01/2015	150,00
5488/2014	VENISISLAV TODOROV	PATIÑO	05/01/2015	150,00
5489/2014	ANTONIO HERNANDEZ PEREZ	LA CATEDRAL	22/12/2014	150,00
5509/2014	MBAREK EL FARH	EL PALMAR	26/12/2014	150,00
5510/2014	BENAISSA EL FA	EL PALMAR	26/12/2014	150,00
5513/2014	LEZI OSA UMWENI	PATIÑO	23/12/2014	150,00
5514/2014	JESUS CASTELO ROMAN	VISTABELLA	23/12/2014	150,00
5557/2014	TIGAU REMUS-IULIAN	PATIÑO	05/01/2015	150,00
5558/2014	FLOREA MIJAI	PATIÑO	05/01/2015	150,00
5581/2014	HOUARI RAFIK	PATIÑO	05/01/2015	150,00
5585/2014	STANISLOVAS GRIKSTAS	PATIÑO	05/01/2015	150,00
5616/2014	RAUL LOPEZ MARCOS	MURCIA	02/01/2015	150,00
R 4233/2014	JHAROL SANTIAGO NAVARRETE MORALES	SANTA EULALIA	22/12/2014	150,00
R 4241/2014	ANTONIO BARTOLOME MUÑOZ VIDAL MARTINEZ	SAN BARTOLOME	18/12/2014	150,00
R 4338/2014	MANUEL RAMON CASTILLO MARTINEZ	LA ALBERCA	26/12/2014	150,00
R 4341/2014	ANA BERNAL RUIZ	SANTA MARIA DE GRACIA	22/12/2014	150,00
R 4760/2013	MARIA GARCIA LUQUE	SAN ANTON	07/01/2015	150,00
R 5035/2014	JUAN DE DIOS GOMARIZ VIDAL	SAN MIGUEL	19/12/2014	150,00
R 5042/2014	EUGENY BORTKEVICH	SANTA EULALIA	19/12/2014	150,00

Ref. Colectiva: 502

R 5043/2014	ROMAN LYSYI	VISTA ALEGRE	22/12/2014	150,00
R 5069/2014	GRIRSTA STAWISLOVAS	PATÍÑO	05/01/2015	150,00
R 5093/2014	YOUSSEF DANNOUNE	PATÍÑO	05/01/2015	150,00
R 5094/2014	AZZEDDINE JAOUAD	PATÍÑO	05/01/2015	150,00
R 5095/2014	ATTILA AGH	PATÍÑO	05/01/2015	150,00
R 5212/2014	SARAM E AMAN HEATH HOME	SAN JUAN	19/12/2014	150,00
R 5257/2014	OLIVER THOMAS GOODALL	LA FAMA	22/12/2014	150,00
R 5265/2014	SONIA LODDO	LA FAMA	22/12/2014	150,00
R 5344/2014	IGNACIO JOSE GARCIA FLORES	PATÍÑO	05/01/2015	150,00
R 5367/2014	JOSE JAVIER RUIZ MARIN	ALGEZARES	07/01/2015	150,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Venta de bebidas alcohólicas a menores)**Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)**

R 1825/2013	HENGFENG CUI	LA PAZ	26/12/2014	3000,00
R 1917/2013	HEXIN WANG	LA FAMA	22/12/2014	3000,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)**

6817/2014	SALVADOR PRIOR NICOLAS	MONTEAGUDO	07/11/2014	300,00
6836/2014	IVAN MARTINEZ MELLADO	EL PALMAR	26/12/2014	300,00
6870/2014	JOSE RODRIGUEZ LLORENTE	ESPINARDO	29/12/2014	300,00
6910/2014	ANDREEDIS RAFAEL APARTE DEANS	EL PALMAR	19/12/2014	300,00
6922/2014	ANGEL VERDU ALVAREZ	PUENTE TOCINOS	26/12/2014	300,00
6925/2014	ABDERRAZAK MOUHIWE	JAVALI VIEJO	29/12/2014	300,00
6931/2014	EDUARDO PEREZ ABELLAN	LA FAMA	07/01/2015	300,00
6944/2014	LUCAS NICOLAS SANTANA AGUIÑAGA	LA FLOTA	05/01/2015	300,00
6954/2014	AHMED DOUIRA	BARRIOMAR	07/01/2015	300,00
6955/2014	DAVID MUÑOZ IBAÑEZ	ZARANDONA	19/12/2014	300,00
6975/2014	IVAN ILIEV	PATÍÑO	22/12/2014	300,00
7007/2014	CARLOS LUNA INIESTA	EL PALMAR	26/12/2014	300,00
7021/2014	CRISTHIAN GUIROZ ORTUÑO	LA FAMA	22/12/2014	300,00
R 6146/2014	ERICSON LOZADA ESCALIER	SAN ANTOLIN	29/12/2014	300,00
R 6188/2014	SAMANTHA DOCAMPO TORREIRO	LA FLOTA	22/12/2014	300,00
R 6221/2014	ALFONSO LOPEZ MUÑOZ	LA FAMA	22/12/2014	300,00
R 6276/2014	CRISTIAN JARA NAVARRO	NONDUERMAS	08/01/2015	300,00
R 6280/2014	ALEJANDRO RODRIGUEZ ALEDO	VISTA ALEGRE	22/12/2014	300,00
R 6532/2014	SALIF SIDIBE	PATÍÑO	05/01/2015	300,00
R 6535/2014	ANDRES RUIZ MARTINEZ	PATÍÑO	23/12/2014	300,00
R 6589/2014	ELI TRAORE	PATÍÑO	05/01/2015	300,00
R 6602/2014	ATTILA AGH	PATÍÑO	05/01/2015	300,00
R 6670/2014	GIORGI AKHOBADZE	SAN ANDRES	22/12/2014	300,00
R 6683/2014	ANTONIO SANCHEZ DA SILVA	LLANO DE BRUJAS	23/12/2014	300,00
R 6715/2014	ALEJANDRO RODRIGUEZ ALEDO	VISTA ALEGRE	22/12/2014	300,00
R 6797/2014	ELI TRAORE	PATÍÑO	05/01/2015	300,00

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)**Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)**

9313/2014	WANNA ESMERALDA DE LOS SANTOS SORIANO	SANTA MARIA DE GRACIA	26/12/2014	300,00
9319/2014	GUSTAVO ALEXIS CANO JIMENEZ	LA FLOTA	22/12/2014	300,00
9321/2014	PARLADIAN DOBRIER ROSTAS	SANTA EULALIA	19/12/2014	300,00
9325/2014	ROIMY ABREU PERAZA	SANTIAGO Y ZARAICHE	22/12/2014	300,00
9347/2014	PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ	SAN JUAN	18/12/2014	300,00
R 9010/2013	MARINA ESTEFANIA GOMEZ DE HARO	SAN MIGUEL	19/12/2014	300,00
R 9088/2013	JORGE CUELLAR BRAVO	SAN BASILIO	18/12/2014	300,00
R 9201/2014	SIMON MIRAVETE NAVARRO	ESPINARDO	19/12/2014	300,00
R 9271/2014	ALBA PEREZ PLANES	LA FLOTA	22/12/2014	300,00



Ref. Colectiva: 502

Infracción art. 13.2. ORDENANZA PARA Luchar CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA (Prostitución en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 766/2014	ROSARIO FLORES MOLINA	GARRES Y LAGES	10/11/2014	775,00
------------	-----------------------	----------------	------------	--------

Infracción art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

1117/2014	MANUEL GARCIA PEDREÑO	SAN BASILIO	19/12/2014	100,00
-----------	-----------------------	-------------	------------	--------

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1195/2014	JESUS MARTINEZ URQUIJO	LA CATEDRAL	07/01/2015	105,00
1295/2014	VALENTIN RUIZ ALIAS	PATIÑO	05/01/2015	105,00
R 1069/2014	ABDERRAHIM EL FRIHI	LA CATEDRAL	07/01/2015	105,00
R 1081/2014	DIEGO FABIAN CONTRERAS	BARRIO DEL PROGRESO	05/01/2015	105,00

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1121/2014	JAVIER ROS MILLAN	EL CARMEN	29/12/2014	301,00
1174/2014	MONTECAR VEHICULOS SL	ESPARRAGAL	07/11/2014	301,00
1175/2014	ANTONIO SAURA PARRA	SAN ANTON	19/12/2014	301,00
1190/2014	PRINCE NZERIBE JOE NWOSU	SAN ANTOLIN	18/12/2014	301,00
1191/2014	MARIA PILAR FERNANDEZ CASTILLA	EL CARMEN	29/12/2014	301,00
1234/2014	MARC RAYMOND DE VINK	BAÑOS Y MENDIGO	05/01/2015	301,00
R 231/2014	JUAN JOSE SANCHEZ AROCA	BARRIO DEL PROGRESO	29/12/2014	301,00
R 983/2014	GARDEN GREEN JARDINES Y TECNICOS SL	LA FLOTA	20/12/2014	301,00
R 984/2014	MATEO GOMEZ MORO	SAN JUAN	19/12/2014	301,00

Infracción art. 78.3. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Muy Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1046/2014	MAGDALENA IORDA	PUENTE TOCINOS	22/12/2014	6001,00
980/2014	VADYM DERGACHOV	EL CARMEN	19/12/2014	6001,00
981/2014	SIDIBEL ABDOUALYE	LA FAMA	23/12/2014	6001,00
R 1892/2013	FELICIAN BOER	EL PUNTAL	24/12/2014	6001,00
R 2051/2013	MARIANA MUSTAFA	LA FAMA	22/12/2014	6001,00
R 2052/2013	MARIAN BAEARAM	LA FAMA	22/12/2014	6001,00
R 495/2014	BAEARAM SORIN	LA FAMA	22/12/2014	6001,00
R 496/2014	DUMITRU MIHAI VIRGIL	LA FAMA	22/12/2014	6001,00

ORIHUELA

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6769/2014	RAUL ANTONIE NICORICI	ORIHUELA	19/12/2014	300,00
-------------	-----------------------	----------	------------	--------

SAN PEDRO DEL PINATAR

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5223/2014	PABLO BARROSO MARTINEZ	SAN PEDRO DEL PINATAR	22/12/2014	150,00
R 5239/2014	PABLO BARROSO MARTINEZ	SAN PEDRO DEL PINATAR	22/12/2014	150,00



Ref. Colectiva: 502

SANTOMERA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4593/2013	ANTONIO JOSE ILLAN SANCHEZ	SANTOMERA	30/12/2014	150,00
-------------	----------------------------	-----------	------------	--------

TORRELAVEGA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5250/2014	RACHEL LOUISE SIMS	TORRELAVEGA	22/12/2014	150,00
-------------	--------------------	-------------	------------	--------

TORREVIEJA

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9268/2014	VALENTINA CASTAÑO TOBON	TORREVIEJA	19/12/2014	300,00
-------------	-------------------------	------------	------------	--------

TUDELA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4530/2014	RACHID GHAZI	TUDELA	23/12/2014	150,00
R 4575/2014	RACHID GHAZI	TUDELA	23/12/2014	150,00

Murcia, 20 de enero de 2015.—El Alcalde, P.D., la Técnico de Admón Gral. del Servicio de Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1091 Resolución adoptada por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Hace constar: Que con fecha 24 de septiembre de 2014 el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado la siguiente Resolución:

"El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2.612/1996 de 20 de diciembre, en su Artículo 62.1 establece que "los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad". Asimismo el Artículo 72 del citado Reglamento establece que "los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento." Asimismo el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que "el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión".

En aplicación de dicha normativa el Ayuntamiento de Murcia a través del Servicio Municipal de Estadística ha intentado contactar, con resultado infructuoso, con los ciudadanos, que se relacionan en anexo a esta resolución, para comunicarles que se les iniciaría expediente de baja de Oficio por inscripción indebida, en el domicilio en el que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, por los motivos que siguen:

- Como consecuencia de diversas reclamaciones presentadas por otros ciudadanos en las que se hace constar que los interesados no residen en el domicilio en que actualmente figuran empadronados.

- O por figurar empadronados en diversas viviendas, que según consta al Servicio Municipal de Estadística, se encuentran demolidas al día de la fecha y no han comunicado a dicho Servicio su nuevo domicilio.

Se hace constar:

- Que en ambos supuestos, se trata de ciudadanos sobre los cuales consta, a esta Administración, la existencia de discrepancias en su empadronamiento con anterioridad a 1 de septiembre de 2014, y no se tiene constancia de su empadronamiento en otros Padrones Municipales del territorio nacional.

- Y que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, de los ciudadanos relacionados en el anexo a esta resolución, conllevará su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que vengo en disponer:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto, la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Tercero.- En caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo de Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución, a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente".

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas que a continuación se relacionan, la misma se expondrá de forma nominal durante quince días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la misma fecha se publicará en el B.O.R.M., indicándose únicamente en éste el documento de identidad de la persona afectada, o del representante legal en caso de menores de edad, significándose que en caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo de Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución, a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Murcia, a 21 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.



Anexo: Relación de personas incluidas en el expediente de baja:

	DOCUMENTO
1	DIAZ SANDOVAL, JUAN CARLOS
2	024919688
3	02566831P
4	03451588
5	03470868
6	03863478F
7	05698555Y
8	0702788233
9	07738900K
10	07817973C
11	08AH61441
12	08CF13776
13	09164619Q
14	0919623058
15	10AB80961
16	11224728
17	113540020
18	11874888B
19	11CF01127
20	12736349F
21	140351590
22	15435266N
23	15483699F
24	1720324886
25	189410765
26	21061717L
27	21445807D
28	21490759L
29	22084025
30	22149461
31	22269014T
32	22303040
33	22322496F
34	22367274G
35	22373754
36	22375246H
37	22386029
38	22401567G
39	22410965
40	22416424A
41	22428324N
42	22428626S
43	22431556R
44	22432478
45	22437262A
46	22438461
47	22443770
48	22444287
49	22445656
50	22447784
51	22448558
52	22453320
53	22461832
54	22464902
55	22467216B
56	22474022D
57	22475719
58	22891525Q
59	22920481S
60	22923680
61	22959487J
62	22963288L



DOCUMENTO	
63	22966053R
64	22974597N
65	22983461K
66	23013665A
67	23018582K
68	23021729V
69	23022419V
70	23035561A
71	23044517N
72	23053360T
73	23235570G
74	23239726C
75	23245887V
76	23267344S
77	23281518K
78	23310916W
79	23955740K
80	24204731Z
81	24214595
82	24349440F
83	24418935L
84	25175537J
85	27428450
86	27429116
87	27431359
88	27436560K
89	27437454H
90	27440390X
91	27440786S
92	27441125
93	27443104X
94	27444867W
95	27446794C
96	27447890N
97	27448919Y
98	27449663
99	27450348
100	27451972T
101	27452159A
102	27454045A
103	27456482
104	27456533
105	27457470
106	27457784Q
107	27461163Z
108	27461253
109	27462072
110	27463569M
111	27463916
112	27464292S
113	27464460E
114	27466720M
115	27467551P
116	27468578T
117	27468778
118	27472825S
119	27473002
120	27473084
121	27475654S
122	27476716
123	27478844
124	27479196
125	27480500
126	27481313Q



DOCUMENTO	
127	27481406
128	27481447
129	27481804
130	27483032
131	27484334
132	27484350V
133	27484629C
134	27484782
135	27485495
136	27487019H
137	27489837F
138	2760833
139	28998148R
140	29038821X
141	29060631Q
142	29066870E
143	29183014Q
144	3098980
145	31633940Q
146	31849044R
147	32027275M
148	32290269V
149	34785604
150	34786544X
151	34786630G
152	34792196
153	34794589M
154	34798496W
155	34799769X
156	34806196C
157	34806401H
158	34810933L
159	34811132B
160	34811628R
161	34811870J
162	34813098E
163	34815844
164	34820292V
165	34821441Q
166	34822243
167	34822419
168	34825876N
169	34832978F
170	34834819P
171	34835595
172	363351198
173	381386567
174	41536201
175	42072714X
176	44468952Q
177	45560720C
178	45566790H
179	45684296
180	45789083Q
181	45899016D
182	45982447L
183	46725357Y
184	4726034
185	47381251D
186	47485101Z
187	47527596M
188	48128294N
189	48128343S
190	48129826A



DOCUMENTO	
191	48129923P
192	48390198S
193	48391205X
194	48392015S
195	48393968
196	48395664
197	48395929
198	48396818B
199	48399950S
200	48400047
201	48401052J
202	48402024L
203	48415439W
204	48416433F
205	48427006T
206	48427801J
207	48429559T
208	48430261N
209	48433516R
210	48433894B
211	48475964Z
212	48476520
213	48476529G
214	48477320J
215	48478283X
216	48480485
217	48480617
218	48485319P
219	48486713E
220	48487866W
221	48488772B
222	48490705N
223	48491590T
224	48491777A
225	48492549Q
226	48492594S
227	48497973N
228	48500542M
229	48501845C
230	48503999
231	48504124E
232	48505729V
233	48505981
234	48507839B
235	48508520W
236	48511145M
237	48511571
238	48513772X
239	48515396R
240	48516127L
241	48517169
242	48517279K
243	48518262S
244	48519820D
245	48519921H
246	48520555P
247	48520604B
248	48521837W
249	48522246C
250	48522706C
251	48522807Y
252	48542648K
253	48543096
254	48544048H



	DOCUMENTO
255	48545805G
256	48548272X
257	48610550G
258	48611227Z
259	48613763C
260	48613764K
261	48613956Y
262	48616178
263	48616432K
264	48617049V
265	48617522
266	48618163G
267	48618212F
268	48618534F
269	48618827R
270	48618876G
271	48619617D
272	48632123A
273	48648699L
274	48650522
275	48653443W
276	48654406
277	48656195V
278	48657300H
279	48657515A
280	48659435Z
281	48659713Q
282	48662418F
283	48693484T
284	48694902S
285	48694943X
286	48695629Y
287	48696559Q
288	48700689Y
289	48703397T
290	48706142P
291	48706143D
292	48721083E
293	48741764A
294	48743547S
295	48743780H
296	48756860B
297	48763247G
298	48763248M
299	48801445E
300	48839146A
301	48839853C
302	48840714F
303	48841688S
304	48842033S
305	48842361
306	48844456T
307	48848841S
308	48850016V
309	48851490L
310	48852839B
311	48986363C
312	49194173W
313	49194367N
314	49196098H
315	49224504L
316	49245118W
317	49247627G
318	49247737E



DOCUMENTO	
319	49273338R
320	49274450D
321	49275489J
322	49275622P
323	49276077
324	49276887P
325	49277201T
326	49337150B
327	49337462R
328	49337623R
329	49338512Q
330	49338993Z
331	49442413A
332	49444177L
333	49444770Z
334	49445722T
335	49446614H
336	49447140S
337	49447360M
338	49447918B
339	49448178H
340	49449867M
341	49476690X
342	49597898P
343	49696294X
344	49697975N
345	49790428
346	49791634S
347	49792520G
348	49793439A
349	49794206B
350	49854872A
351	49855282E
352	49855284R
353	49855362X
354	49855893N
355	49856073P
356	49856585Z
357	49857400R
358	49858449S
359	50318006D
360	50412461
361	50804245M
362	52526396P
363	52802730C
364	52807164S
365	52826187V
366	53441907G
367	53692733S
368	53713035P
369	53842449R
370	5420521
371	54251540Z
372	5839162
373	58450561V
374	613140702
375	6258753
376	6370159
377	642282823
378	644731304
379	70801061T
380	7102097
381	71937415Q
382	72485701M



DOCUMENTO	
383	73188718
384	73942214C
385	73998733M
386	73999283A
387	74008999J
388	74228718J
389	74248206
390	74267446
391	74288464M
392	74288741
393	74292025R
394	74299896Y
395	74305095F
396	74309244
397	74315188
398	74318129
399	74328690G
400	74337707M
401	74339265E
402	74714860
403	75244216S
404	75951188J
405	76572903S
406	7682195
407	7732784
408	77488393J
409	77503265G
410	77503318
411	77506312
412	77508403J
413	77511732F
414	77569858N
415	77724045
416	77756116Q
417	77756265G
418	9142128
419	A00042464
420	A00169590
421	A00348630
422	A00599716
423	A00625460
424	A00665409
425	A00686976
426	A008993452
427	A02492052
428	A02494775
429	A03910034
430	A03910356
431	A04184612
432	A1527693
433	A2009628
434	A2846336
435	AN593431
436	AO068170
437	AO068171
438	AR470561
439	AS722414
440	C01408852
441	CO1540268
442	DA4164197
443	DD02690
444	DD02691
445	EC6304836
446	EH043208



DOCUMENTO	
447	EK515936
448	EP210527
449	EP668599
450	ET068776
451	ET644018
452	EX052089
453	EX579278
454	F5124768
455	FB9273654
456	H120943
457	H128948
458	H1722821
459	H1766257
460	H2181775
461	IS39215
462	JU8141045
463	KG981995
464	KH467494
465	LI5893172
466	LS6792731
467	LY3437453
468	M6156322
469	MN3868971
470	MZ006882
471	N269304
472	N547975
473	NW4R85DB3
474	OR6491582
475	OT0483248
476	OT505517
477	P0816655
478	P216556
479	PC218964
480	PC8506314
481	PD279923
482	PT6549761
483	PX4659054
484	QM6469163
485	RF5302803
486	RW7230745
487	SL9593937
488	T387625
489	TZ7086294
490	U837483
491	VB0070182
492	VK0942346
493	W084598
494	W949120
495	WG7149390
496	WY2832356
497	X0039746W
498	X0352307Q
499	X0623885X
500	X085115
501	X0864470S
502	X1321610F
503	X1323786K
504	X1358817T
505	X1379134P
506	X1433068F
507	X1442946H
508	X1455845Z
509	X1468702Z
510	X1477390P



DOCUMENTO	
511	X1704207E
512	X1805209P
513	X1894754Z
514	X1894758H
515	X1894764R
516	X1959424P
517	X2053942L
518	X2055536A
519	X2074390C
520	X2077996S
521	X2079127L
522	X2083817V
523	X2091352P
524	X2092781B
525	X2178216R
526	X2220973R
527	X2306860Y
528	X2346908B
529	X2390445D
530	X2478463Y
531	X2528972F
532	X2546876V
533	X2608976V
534	X2638184S
535	X2639931Z
536	X2655607G
537	X2671861C
538	X2697450X
539	X2706018E
540	X2722691C
541	X2759956W
542	X2777001G
543	X2782989N
544	X2916176Y
545	X2941721K
546	X2966918X
547	X3004395C
548	X3008915D
549	X3031188H
550	X3032058Z
551	X3040473B
552	X3043144Z
553	X3066739B
554	X3072772H
555	X3089377V
556	X3099146B
557	X3114756G
558	X3119524B
559	X3159420W
560	X3181603J
561	X3186135Z
562	X3187427H
563	X3208243L
564	X3216537X
565	X3218868H
566	X3231513J
567	X3242395Q
568	X3247055F
569	X3267994Q
570	X3273362W
571	X3280608A
572	X3285754C
573	X3299602E
574	X3307107Y



	DOCUMENTO
575	X3319651S
576	X3320118E
577	X3326187L
578	X3331822L
579	X3336613A
580	X3346870W
581	X3348523E
582	X3350591C
583	X3382198W
584	X3408053M
585	X3416987S
586	X3417171S
587	X3430404T
588	X3435833R
589	X3435898C
590	X3438863H
591	X3439200X
592	X3439354A
593	X3441549J
594	X3441733J
595	X3499680T
596	X3523846Q
597	X3529427P
598	X3551068Y
599	X3553819C
600	X3556008R
601	X3571915S
602	X3617528L
603	X3652709X
604	X3673560T
605	X3706749T
606	X3733855N
607	X3747079B
608	X3763160S
609	X3778531E
610	X3789444X
611	X3790660F
612	X3800677L
613	X3825844R
614	X3826564P
615	X3852762D
616	X3857356A
617	X3872031G
618	X3876559R
619	X3876962J
620	X3890664F
621	X3892089Y
622	X3896340W
623	X3909971V
624	X3936255N
625	X3951781J
626	X3952720D
627	X3968040B
628	X4012798B
629	X4015528G
630	X4066239T
631	X4074158F
632	X4074512Q
633	X4095072Z
634	X4116377K
635	X4120204F
636	X4128319A
637	X4135361F
638	X4155007B



DOCUMENTO	
639	X4155440F
640	X4157201C
641	X4161972F
642	X4172633L
643	X4172705E
644	X4180129V
645	X4184657Z
646	X4185684Y
647	X4196479Z
648	X4199565H
649	X4210777Y
650	X4212038W
651	X4212897X
652	X4222774C
653	X4229255S
654	X4233155M
655	X4235227F
656	X4235320P
657	X4239348B
658	X4240169G
659	X4246736Q
660	X4256818R
661	X4263855T
662	X4264285Q
663	X4267095C
664	X4274365E
665	X4280987C
666	X4291571R
667	X4295081S
668	X4297245V
669	X4299665E
670	X4311590X
671	X4312533X
672	X4316574A
673	X4320973D
674	X4324787M
675	X4339230G
676	X4340353T
677	X4341522L
678	X4344617D
679	X4360202T
680	X4360413G
681	X4368767D
682	X4374380X
683	X4398316A
684	X4403064J
685	X4499563G
686	X4500149S
687	X4515354V
688	X4524438Q
689	X4543794Y
690	X4586899D
691	X4612418K
692	X4620872B
693	X4699605S
694	X4704166E
695	X4723839F
696	X4732219S
697	X4764303Z
698	X4790379P
699	X4820821K
700	X4821309A
701	X4826145D
702	X4832097G



DOCUMENTO	
703	X4838217Y
704	X4838533T
705	X4865917Z
706	X4865942Q
707	X4883621P
708	X4977172H
709	X4980156N
710	X5070491A
711	X5070919V
712	X5070986S
713	X5099205J
714	X5110056P
715	X5130504D
716	X5139113Q
717	X5153043P
718	X5160895V
719	X5192253A
720	X5203939M
721	X5209394D
722	X5224737B
723	X5225446F
724	X5233824J
725	X5233833E
726	X5236717P
727	X5256395K
728	X5262958Y
729	X5263072M
730	X5266811H
731	X5272947J
732	X5278337K
733	X5300277L
734	X5326623F
735	X5334569H
736	X5350107P
737	X5359668R
738	X5398708X
739	X5402674C
740	X5406327Q
741	X5423002Q
742	X5424268V
743	X5445274R
744	X5452635W
745	X5472367T
746	X5486183Q
747	X5486227Z
748	X5489919A
749	X5491528W
750	X5532442E
751	X5533520L
752	X5538413J
753	X5539206R
754	X5553580T
755	X5596662A
756	X5612873E
757	X5615496T
758	X5696440F
759	X5729960Q
760	X5735930Y
761	X5744668G
762	X5750068E
763	X5753832Z
764	X5757960W
765	X5759933C
766	X5869913Z



DOCUMENTO	
767	X5872441N
768	X5873211T
769	X5881536E
770	X5885235H
771	X5893629V
772	X5903781A
773	X5917892S
774	X5922174L
775	X5932939C
776	X5935775G
777	X5960225M
778	X5984985V
779	X6010955C
780	X6019840G
781	X6023972L
782	X6024341C
783	X6034605A
784	X6068051F
785	X6072126B
786	X6092309T
787	X6100151E
788	X6100943D
789	X6101604A
790	X6107697R
791	X6153383D
792	X6172991K
793	X6207892P
794	X6215172C
795	X6222836W
796	X6232451A
797	X6235475Z
798	X6235483E
799	X6240658E
800	X6242248W
801	X6255706M
802	X6274631R
803	X6281350G
804	X6310801S
805	X6321192X
806	X6329407Z
807	X6336796C
808	X6338316E
809	X6344177H
810	X6344216B
811	X6354741W
812	X6362044Z
813	X6364312M
814	X6365423N
815	X6370993Q
816	X6372745C
817	X6372776M
818	X6396026W
819	X6425989L
820	X6426963G
821	X6439011T
822	X6443651V
823	X6445439B
824	X6455482A
825	X6455518Q
826	X6459334Z
827	X6461332B
828	X6466542T
829	X6470806D
830	X6499520L



DOCUMENTO	
831	X6499623F
832	X6503531M
833	X6508488V
834	X6512823M
835	X6516757Y
836	X6516805P
837	X6522569E
838	X6522732R
839	X6526467X
840	X6533322B
841	X6546746A
842	X6551761G
843	X6557096A
844	X6559192Y
845	X6561154J
846	X6567708N
847	X6567715L
848	X6567882W
849	X6576851R
850	X6587868R
851	X6592521P
852	X6598657A
853	X6598704G
854	X6608785B
855	X6608903Z
856	X6609034F
857	X6610797E
858	X6629634E
859	X6635259N
860	X6641940T
861	X6657676G
862	X6657717E
863	X6661498P
864	X6670782T
865	X6672949M
866	X6680550Q
867	X6681680L
868	X6687404Q
869	X6691678N
870	X6693442M
871	X6694180F
872	X6701173P
873	X6702020G
874	X6702051N
875	X6702067M
876	X6710086C
877	X6716782T
878	X6725172H
879	X6727038K
880	X6739121Y
881	X6739128J
882	X6742739J
883	X6744987F
884	X6745745Y
885	X6752793Q
886	X6756859B
887	X6771303B
888	X6777759G
889	X6780790E
890	X6780806S
891	X6781037Q
892	X6797127Y
893	X6798582N
894	X6801243M



DOCUMENTO	
895	X6811430A
896	X6811586K
897	X6811624J
898	X6822292D
899	X6826088X
900	X6837453J
901	X6838015T
902	X6839438C
903	X6839699M
904	X6840091Y
905	X6840112G
906	X6844853F
907	X6846564Q
908	X6863673J
909	X6864077A
910	X6864317J
911	X6864341Z
912	X6864585M
913	X6864587F
914	X6877025W
915	X6877283F
916	X6877674F
917	X6877754H
918	X6878075V
919	X6883797N
920	X6897705M
921	X6900262D
922	X6908990C
923	X6920933A
924	X6922716S
925	X6928313T
926	X6933171M
927	X6933326E
928	X6936404H
929	X6944654B
930	X6958830L
931	X6966468K
932	X6966764H
933	X7010049V
934	X7034914L
935	X7052558E
936	X7054453P
937	X7101446N
938	X7104572X
939	X7104655R
940	X7116851F
941	X7140641S
942	X7165817Y
943	X7167027C
944	X7173728M
945	X7179161X
946	X7184134S
947	X7238472G
948	X7246007H
949	X7246933R
950	X7261639X
951	X7276149F
952	X7331625F
953	X7348615T
954	X7438757M
955	X7440598Y
956	X7475289J
957	X7476068X
958	X7478986F



DOCUMENTO	
959	X7492294K
960	X7499449T
961	X7507089G
962	X7518413N
963	X7519473Z
964	X7537373C
965	X7545129W
966	X7559475L
967	X7572389F
968	X7603296W
969	X7762438F
970	X7770009B
971	X7795394G
972	X7847954D
973	X7850393X
974	X7876347C
975	X7884292F
976	X7900190N
977	X7922463K
978	X7952589V
979	X7954213P
980	X7968640Z
981	X7983772N
982	X7985233R
983	X7989424Y
984	X8005053H
985	X8043245F
986	X8048711E
987	X8076858V
988	X8111222L
989	X8122401C
990	X8160166L
991	X8170759D
992	X8180551A
993	X8185615F
994	X8224565H
995	X8252895N
996	X8268110R
997	X8276346A
998	X8290209C
999	X8292376W
1000	X8304217K
1001	X8304555Z
1002	X8304810Q
1003	X8311076A
1004	X8311799J
1005	X8339608S
1006	X8349826K
1007	X8372983V
1008	X8373701E
1009	X8390009T
1010	X8429338E
1011	X8432284R
1012	X8436702A
1013	X8436763H
1014	X8440946S
1015	X8443979N
1016	X8449794P
1017	X8466218X
1018	X8481591L
1019	X8492127K
1020	X8492356C
1021	X8492725K
1022	X8510330P



DOCUMENTO	
1023	X8510392R
1024	X8515859V
1025	X8520885Y
1026	X8520894S
1027	X8520996W
1028	X8521953Q
1029	X8565993B
1030	X8566168W
1031	X8572580C
1032	X8575980Q
1033	X8579459E
1034	X8597874Z
1035	X8612453B
1036	X8614749F
1037	X8617573W
1038	X8630849F
1039	X8635336D
1040	X8635473P
1041	X8635477N
1042	X8635479Z
1043	X8640452L
1044	X8640620A
1045	X8661992P
1046	X8691690J
1047	X8699252P
1048	X8705642G
1049	X8722855J
1050	X8722870M
1051	X8722881Q
1052	X8740884X
1053	X8757613H
1054	X8778430C
1055	X8780161A
1056	X8780886S
1057	X8781712J
1058	X8827639D
1059	X8844228S
1060	X8846305E
1061	X8879508J
1062	X8897120F
1063	X8897142Y
1064	X8901639H
1065	X8910796K
1066	X8915442K
1067	X8924230T
1068	X8937349D
1069	X8940112N
1070	X8956646D
1071	X8958219H
1072	X8969026S
1073	X8995809A
1074	X8996273F
1075	X9005734S
1076	X9006029B
1077	X9030379G
1078	X9031597A
1079	X9066255T
1080	X9075325P
1081	X9090021F
1082	X9135860F
1083	X9138400V
1084	X9145812T
1085	X9169554Y
1086	X9173535P



DOCUMENTO	
1087	X9181723P
1088	X9195139S
1089	X9224292G
1090	X9247798G
1091	X9283629R
1092	X9308591P
1093	X9325740E
1094	X9329065N
1095	X9370296G
1096	X9371438L
1097	X9377430P
1098	X9377961X
1099	X9382266Z
1100	X9388955X
1101	X9392756Q
1102	X9407890Q
1103	X9414995Z
1104	X9421736Q
1105	X9423292P
1106	X9490091S
1107	X9490213E
1108	X9492422T
1109	X9504115D
1110	X9523488Q
1111	X9523808Z
1112	X9529956K
1113	X9552884H
1114	X9579502W
1115	X9599550V
1116	X9600082C
1117	X9607341B
1118	X9622620H
1119	X9624712V
1120	X9653053E
1121	X9664102P
1122	X9768176F
1123	X9775238P
1124	X9775774S
1125	X9776493K
1126	X9795985D
1127	X9805050N
1128	X9807681K
1129	X9809092Y
1130	X9811149Q
1131	X9817823C
1132	X9818745E
1133	X9823113C
1134	X9839690Z
1135	X9841872B
1136	X9850085J
1137	X9863497Q
1138	X9872405T
1139	X9902113S
1140	X9904746A
1141	X9934384V
1142	X9954229J
1143	X9977049V
1144	X9977055T
1145	X9991193Q
1146	X9999770Z
1147	X9999804W
1148	XD275791
1149	Y0013076A
1150	Y0019776X



DOCUMENTO	
1151	Y0061492G
1152	Y0071365X
1153	Y0079450E
1154	Y0108026D
1155	Y0108046Y
1156	Y0141594C
1157	Y0143059J
1158	Y0155455N
1159	Y0185323A
1160	Y0199255C
1161	Y0201528Q
1162	Y0212790P
1163	Y0213849D
1164	Y0215566R
1165	Y0286763J
1166	Y0307512Q
1167	Y0311242C
1168	Y0335252H
1169	Y0346724J
1170	Y0376179M
1171	Y0391397C
1172	Y0406021Q
1173	Y0435636F
1174	Y0435644S
1175	Y0435649C
1176	Y0450132J
1177	Y0471351A
1178	Y0478023M
1179	Y0484557F
1180	Y0496213W
1181	Y0509593L
1182	Y0537828X
1183	Y0560890A
1184	Y0561197B
1185	Y0574654J
1186	Y0583756F
1187	Y0596123T
1188	Y0637730T
1189	Y0648750A
1190	Y0755313F
1191	Y0799710Z
1192	Y0802995X
1193	Y0829141M
1194	Y0829839J
1195	Y0845111J
1196	Y0851478D
1197	Y0851528J
1198	Y0868662N
1199	Y0868674R
1200	Y0883847V
1201	Y0885578T
1202	Y0894167X
1203	Y0903020P
1204	Y0921585N
1205	Y0933818D
1206	Y0939036Y
1207	Y0965764P
1208	Y0982529Y
1209	Y0989810L
1210	Y0996799Q
1211	Y0997910T
1212	Y0999430W
1213	Y1025484C
1214	Y1026907V



DOCUMENTO	
1215	Y1029547N
1216	Y1034362C
1217	Y1066216L
1218	Y1085268G
1219	Y1091279N
1220	Y1110528X
1221	Y1123061P
1222	Y1145811B
1223	Y1157533A
1224	Y1166241V
1225	Y1191861S
1226	Y1223267A
1227	Y1234655Y
1228	Y1246334R
1229	Y1246346J
1230	Y1295376F
1231	Y1297377F
1232	Y1343379D
1233	Y1358122D
1234	Y1392525G
1235	Y1403656A
1236	Y1453984F
1237	Y1466138V
1238	Y1471031B
1239	Y1477177Q
1240	Y1482538H
1241	Y1482956E
1242	Y1483431Z
1243	Y1483436L
1244	Y1483529C
1245	Y1483560M
1246	Y1484063W
1247	Y1484444S
1248	Y1484489Z
1249	Y1491584W
1250	Y1498395M
1251	Y1528030Q
1252	Y1540248K
1253	Y1540874A
1254	Y1547027S
1255	Y1570016G
1256	Y1570151R
1257	Y1595635R
1258	Y1602360X
1259	Y1604417C
1260	Y1623969E
1261	Y1626943Y
1262	Y1646762E
1263	Y1648312P
1264	Y1648331G
1265	Y1684835F
1266	Y1704927C
1267	Y1706999E
1268	Y1717563Y
1269	Y1720755R
1270	Y1731355K
1271	Y1742401G
1272	Y1784912B
1273	Y1793537B
1274	Y1800145H
1275	Y1817552Z
1276	Y1830353G
1277	Y1859161Q
1278	Y1895241D



DOCUMENTO	
1279	Y1911277Z
1280	Y1912890V
1281	Y1914388C
1282	Y1914417A
1283	Y1954267V
1284	Y1959685F
1285	Y1959727A
1286	Y1999868D
1287	Y2053389D
1288	Y2065881N
1289	Y2068787C
1290	Y2068822D
1291	Y2068849J
1292	Y2093701W
1293	Y2120616F
1294	Y2193629H
1295	Y2206321Z
1296	Y2235857H
1297	Y2235911A
1298	Y2237619D
1299	Y2243480M
1300	Y2272166X
1301	Y2282248H
1302	Y2298284T
1303	Y2304643B
1304	Y2358061T
1305	Y2390783Q
1306	Y2400224G
1307	Y2404754A
1308	Y2406705E
1309	Y2438670V
1310	Y2438674K
1311	Y2440067B
1312	Y2447408S
1313	Y2470943K
1314	Y2472271S
1315	Y2501687Z
1316	Y2503745W
1317	Y2541379P
1318	Y2560339Q
1319	Y2574983D
1320	Y2635567B
1321	Y2636102V
1322	Y2665573W
1323	Y2755406C
1324	Y2760931W
1325	Y2789297D
1326	Y2806950K
1327	Y2916445J
1328	Y2991841S
1329	Y3032647L
1330	Y3061343B
1331	Y3148064E
1332	Y3148065T
1333	Y3152924Y
1334	Y3158515P
1335	Y3178157P
1336	Y3180410F
1337	Y3187022H
1338	Y3193673E
1339	Y3201857H
1340	Y3205519T
1341	Z003847
1342	ZS1832506



Menores de edad:

	Iniciales	Documento Rep. Legal
1343	H. S. F.	0199199
1344	A. R. L.	046569149
1345	S. S. A.	0702788233
1346	M. C. L.	11874888B
1347	M. C. V.	11874888B
1348	F. N. M.	18926340P
1349	F. N. M.	18926340P
1350	N. M. D.	18926340P
1351	B. P. E.	21445807D
1352	B. P. K.	21445807D
1353	C. W. X.	21787728N
1354	O. R. A.	22453320
1355	G. M. E.	22466772G
1356	M. G. F.	22466772G
1357	A. G. M.	22992259X
1358	S. A. J.	27427025P
1359	F. R. C.	27448919Y
1360	P. C. P.	27454045A
1361	C. K.	27471882S
1362	A. V. C.	27476143K
1363	M. A. G.	27476716
1364	R. M. Y.	27484629C
1365	G. S. B.	28998148R
1366	G. S. M.	28998148R
1367	L. N. R.	29183014Q
1368	V. N. A.	29183014Q
1369	V. N. I.	29183014Q
1370	V. N. S.	29183014Q
1371	M. M. J.	34792196
1372	M. G. A.	34810933L
1373	M. G. A.	34810933L
1374	G. V. D.	34815844
1375	S. S. S.	34822419
1376	A. V. C.	34835595
1377	Y. M. S.	363351198
1378	S. P. D.	42072714X
1379	L. M. A.	47527596M
1380	L. M. A.	47527596M
1381	L. M. A.	47527596M
1382	G. C. A.	48392015S
1383	G. C. F.	48392015S
1384	P. P. A.	48433516R
1385	P. P. Y.	48433516R
1386	T. D. I.	48485319P
1387	S. M. A.	48488772B
1388	S. M. L.	48488772B
1389	M. M. E.	48490991E
1390	M. R. C.	48491777A
1391	M. R. E.	48491777A
1392	M. R. I.	48491777A
1393	M. R. I.	48491777A
1394	M. R. S.	48491777A
1395	A. S. R.	48517279K
1396	L. M. F.	48542648K
1397	P. C. M.	48616178
1398	P. F. A.	48650091P
1399	E. G. P.	48654406
1400	A. S. B.	48842033S
1401	T. R. J.	48850016V
1402	R. M. K.	48851490L
1403	F. A. A.	49196098H



	Iniciales	Documento Rep. Legal
1404	F. A. J.	49196098H
1405	F. O. E.	49247555R
1406	V. A. D.	49247627G
1407	L. S. B.	49247737E
1408	L. S. E.	49247737E
1409	L. S. S.	49247737E
1410	T. P. C.	49273338R
1411	V. C. D.	49337462R
1412	V. C. K.	49337462R
1413	O. S. F.	49444770Z
1414	C. P. K.	49445722T
1415	R. P. E.	49447360M
1416	C. A. J.	49447918B
1417	P. A. H.	49447918B
1418	A. P. A.	49449867M
1419	Z. I. D.	49696294X
1420	C. O. A.	49697975N
1421	C. O. R.	49697975N
1422	A. P. I.	49856585Z
1423	A. P. J.	49856585Z
1424	T. M. K.	49970955M
1425	P. L. Y.	51391433A
1426	M. H. L.	5872815
1427	M. H. N.	5872815
1428	J. R. A.	6258753
1429	S. G. D.	7682195
1430	J. G. P.	77508403J
1431	M. B. J.	77756265G
1432	M. B. N.	77756265G
1433	G. A.	CB7686307
1434	G. A.	CB7686307
1435	G. H. C.	D0482342
1436	E. G. D.	DD02691
1437	E. G. S.	DD02691
1438	K. M.	X1323786K
1439	M. I.	X1805209P
1440	M. S.	X1805209P
1441	M. S.	X1805209P
1442	M. Y.	X1805209P
1443	E. N.	X2077996S
1444	E. W.	X2077996S
1445	F. M. H.	X2134129M
1446	S. B. A.	X2608976V
1447	Y. Y.	X2638184S
1448	B. F.	X2782989N
1449	B. H.	X2782989N
1450	R. B.	X2790289K
1451	A. A.	X3008915D
1452	A. J.	X3008915D
1453	M. M. J.	X3032058Z
1454	M. S.	X3066739B
1455	B. M.	X3114756G
1456	P. O. M.	X3159420W
1457	E. S.	X3214839Z
1458	Z. L. P.	X3216537X
1459	C. S. J.	X3285754C
1460	C. S. P.	X3285754C
1461	E. K.	X3307107Y
1462	A. H. M.	X3331822L
1463	A. I.	X3331822L
1464	V. B. P.	X3400805W
1465	O. A.	X3435833R
1466	O. F.	X3571915S



	Iniciales	Documento Rep. Legal
1467	O. N.	X3571915S
1468	H. R.	X3826564P
1469	Z. G.	X3857356A
1470	Z. H.	X3857356A
1471	A. I.	X3951781J
1472	A. S.	X3951781J
1473	C. L. A.	X4093214L
1474	K. A.	X4130682C
1475	M. G. M.	X4141920B
1476	C. E. J.	X4185684Y
1477	C. E. M.	X4185684Y
1478	C. E. V.	X4185684Y
1479	E. J. A.	X4212038W
1480	E. J. D.	X4212038W
1481	E. J. R.	X4212038W
1482	E. J. W.	X4212038W
1483	V. R. A.	X4229878V
1484	F. M.	X4515354V
1485	S. M. Z.	X4515354V
1486	G. A.	X4586899D
1487	G. A.	X4586899D
1488	G. B.	X4586899D
1489	G. J.	X4586899D
1490	G. S.	X4586899D
1491	B. L. R.	X4783361M
1492	B. L. R.	X4783361M
1493	O. A. B.	X4838533T
1494	O. A. G.	X4838533T
1495	S. M.	X5262958Y
1496	A. P. A.	X5300277L
1497	C. J. J.	X5406327Q
1498	C. J. M.	X5406327Q
1499	P. M. M.	X5445274R
1500	M. S. K.	X5539206R
1501	O. M. J.	X5539206R
1502	H. M.	X6101604A
1503	H. S.	X6101604A
1504	D. A. B.	X6257257S
1505	V. V. J.	X6551888Q
1506	Y. R. C.	X6576952X
1507	K. K. V.	X6670782T
1508	Y. W. A.	X6712270L
1509	V. C. C.	X6780790E
1510	V. C. N.	X6780790E
1511	O. M. A.	X6837969T
1512	P. A. A.	X6838015T
1513	M. D. D.	X6846564Q
1514	B. A.	X6864587F
1515	B. M. A.	X6933326E
1516	C. J. C.	X6933564F
1517	Y. G. H.	X7507089G
1518	L. A. S.	X7850393X
1519	M. F. I.	X8069822L
1520	M. M. Y.	X8290209C
1521	S. C.	X8304810Q
1522	P. I.	X8311799J
1523	S. S. N.	X8349826K
1524	T. T. D.	X8565993B
1525	S. I.	X9247798G
1526	R. H.	X9283629R
1527	P. M. K.	X9414995Z
1528	Z. E. F.	X9742647P
1529	L. M. M.	X9841872B



	Iniciales	Documento Rep. Legal
1530	F. Y. A.	X9946276H
1531	R. A.	Y0213849D
1532	W. A.	Y0213849D
1533	H. R.	Y0471351A
1534	B. M.	Y0561197B
1535	V. A. C.	Y0637730T
1536	C. P. D.	Y0755313F
1537	A. K. M.	Y1166241V
1538	G. M.	Y1191861S
1539	G. S.	Y1191861S
1540	G. Y.	Y1191861S
1541	D. R. M.	Y1384207N
1542	R. V.	Y1528030Q
1543	S. M.	Y1570151R
1544	L. M.	Y1690322C
1545	L. S.	Y1690322C
1546	B. K. I.	Y2235857H
1547	R. G. F.	Y2400224G
1548	A. H.	Y2470943K
1549	M. P.	YA371363

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca

1092 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca a todos los comuneros/as del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca (Murcia), a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el Centro Cultural "Miguel Ángel Fernández Abenza", el próximo día 22 de febrero de 2015, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas 30 minutos en segunda convocatoria del mismo día, de no haber asistido en la primera número suficiente de comuneros y siendo válidos en la segunda los acuerdos que se tomasen, sea cual fuere el número de asistentes, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio del año 2014.
- 2.º- Acuerdo y aprobación de la derrama de gastos para el año 2015.
- 3.º- Elección de Presidente y demás cargos.
- 3.º- Propuestas, y aprobación si procede, de la Junta Directiva y Comuneros.
- 4.º- Ruegos y preguntas.
- 5.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Ordinaria.

En Blanca, a 22 de diciembre de 2014.—El Presidente, Benedicto Cano Molina.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor Lorente", El Raal (Murcia)

1093 Exposición pública de los Estatutos.

En la asamblea general de 10 de enero de 2015 se ha aprobado el proyecto de estatutos de la comunidad, en formación, denominada Motor Lorente, de El Raal. Para cumplir lo previsto en el art. 201.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, anuncio que dichos estatutos se someten al trámite de exposición pública para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

Plazo de exposición: 30 días desde la fecha del anuncio.

Lugar: Caseta del motor de la comunidad y Centro Municipal de El Raal (Vereda Simones, 4b, El Raal (Murcia).

Horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h y de 16:00 a 22:00 h.

El Presidente de la Comisión Redactora, Antonio Lorente Martínez.